



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Viernes 24 de marzo	Número 59

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 25 de febrero del 2000. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200001665/2058.- 14.535

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401722691	R LOPEZ	76613988	ALELLA	31.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043899437	J RODRIGUEZ	38488765	CASTELDEFELS	02.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044037939	A GALLARDO	47661848	S BOI DE LLOB	09.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044181935	J BENGOCHEA	14751275	BASAURI	31.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090401721327	J URRUTICOECHA	14896011	BASAURI	18.01.2000	20.000	120,20		RDL 339/90	019.
090044080626	FAWN S A	A48417547	BILBAO	03.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044211370	J GUTIERREZ	14933953	BILBAO	30.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044205113	J OSUNA	30628234	BILBAO	10.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401727482	I QUEREJETA	30653112	BILBAO	22.01.2000	20.000	120,20		RDL 339/90	019.
090044225033	F ERAÑA	14936402	GETXO	30.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401728401	J LECANDA	14222538	PLENTZIA	07.01.2000	20.000	120,20		RDL 339/90	019.
090044182125	C EGUIA	14523232	ZALLA	16.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043898421	J NUÑEZ	01077356	BRIVIESCA	29.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044211824	GARGUESA S L	B09254970	BURGOS	24.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044210900	GARGRESA S L	B09254970	BURGOS	24.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044137703	A KANE	X0956138M	BURGOS	30.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044083068	G SICILIANO	X1124545Y	BURGOS	07.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044086744	J GUICHON	X2399795K	BURGOS	17.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043925473	M CANO	13045068	BURGOS	10.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044084024	J GARCIA	13072554	BURGOS	26.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044203293	L TALAMILLO	13082859	BURGOS	16.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044167252	E NUNEZ	13084216	BURGOS	17.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044185898	L GONZALEZ	13094562	BURGOS	13.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044193093	J GARCIA	13108331	BURGOS	09.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044176654	R RIOCEREZO	13115549	BURGOS	15.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044074742	F ORTEGA	13136378	BURGOS	28.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090044082891	J DEL OLMO	13140708	BURGOS	20.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043961210	J HERRANZ	13148599	BURGOS	22.06.1999	135.000	811,37		LEY 30/199	002.
090043927639	F MARTIN	13158187	BURGOS	16.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044085326	F MARTIN	13158187	BURGOS	16.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044085314	F MARTIN	13158187	BURGOS	16.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
090401729351	A GARCIA	71276696	BURGOS	15.01.2000	20.000	120,20		RDL 339/90	019.
090044093104	F TEMIÑO	71282888	BURGOS	17.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044082623	J BORJA	72063241	BURGOS	20.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044203116	A SANTOS	13150356	MAHAMUD	23.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044210856	L ALVAREZ	34958959	MIRANDA DE EBRO	23.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044096221	N MARTIN	71278153	VILLAMAYOR DE TREV	12.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044089757	N MARTIN	71278153	VILLAMAYOR DE TREV	12.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044093440	N MARTIN	71278153	VILLAMAYOR DE TREV	12.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044097833	M ESTOPA	46741789	VALL D ALBA	28.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044097845	M ESTOPA	46741789	VALL D ALBA	28.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090043952208	J BROCAL	74626967	BAZA	13.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	042.1
090044185138	M BERRIO	13302708	LOGROÑO	30.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044163647	J FERNANDEZ	51878232	FUENLABRADA	28.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044163659	J FERNANDEZ	51878232	FUENLABRADA	28.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044174359	M MONTERO	00402806	LEGANES	13.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044139785	UNIVERSAL SATELITE UNISAT	880811367	MADRID	26.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044172545	A MIGUEL	01364301	MADRID	10.01.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090044176460	J GARCIA	01827287	MADRID	06.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401721911	J ALBA	02506159	MADRID	25.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043937857	J TARRIO	47023244	MADRID	03.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	102.1
090044210790	O SANZ	05205313	POZUELO DE ALARCON	17.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044176897	P DENIS	M 157391	RIVAS VACIAMADRID	06.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
090044220771	COMERCIAL PUNTA AMERICA S	873031809	LA ALBERCA	24.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044211897	TRANSPORTES EZQUE S L	831594625	PAMPLONA	28.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044203670	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	839100920	RUBAYO	25.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044203682	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	839100920	RUBAYO	25.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044203694	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	839100920	RUBAYO	25.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044204285	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	839100920	RUBAYO	25.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044204297	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	839100920	RUBAYO	25.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044204303	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	839100920	RUBAYO	25.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044127862	M RODRIGUEZ	13656622	SANTANDER	22.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044097791	A PIRES	X1928869C	ANDOAIN	25.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044202732	E CABEZA	12708863	RENTERIA	08.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044173252	R GUILLEM	19454099	PUEBLA DE VALLBONA	04.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044202677	M VADILLO	20150837	VALENCIA	07.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043945757	A BARRUL	12380620	PEÑAFIEL	31.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044195284	TRANSPORTES AVICOLAS MANSO	B47333042	VALLADOLID	10.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401728000	M HERRERO	12192228	VALLADOLID	03.01.2000	20.000	120,20		RDL 339/90	019.
090044097717	D ETXEBARRIA	72717370	LLODIO	29.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044147381	ENDU OBRAS S L	B01212323	VITORIA GASTEIZ	03.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044135410	F DIEZ	14913364	VITORIA GASTEIZ	02.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044135974	J SANCHEZ	16301956	VITORIA GASTEIZ	21.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044089484	J JIMENEZ	44672969	VITORIA GASTEIZ	03.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044097900	M GUZMAYO	16295537	ABERASTURI	03.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401733421	J CLAVERIA	25477207	ZARAGOZA	30.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401730274	J REVILLA	11728072	VILLARRIN DE CAMPOS	25.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de

un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 25 de febrero del 2000. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

200001666/2059. — 26.790

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401719552	J ROMILLO	14924519	ALICANTE	26.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044165000	D SILVA	78031103	ALMERIA	08.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044160993	R ALONSO	06554524	AREVALO	26.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401680465	M BENITO	38443994	L HOSPITALET DE LLOB	27.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401691049	J MARTIN	46336473	L HOSPITALET DE LLOB	27.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044120764	I CLAVELL	46622176	S CUGAT DEL VALLES	02.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090041708268	I CLAVELL	46622176	S CUGAT DEL VALLES	02.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044163155	I CLAVELL	46622176	S CUGAT DEL VALLES	02.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401719187	A HERNANDEZ	30552122	ARRIGORRIAGA	21.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401694622	J PACHECO	78873290	BARAKALDO	02.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401647437	F ZORRIQUETA	14464346	BASAURI	26.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044181352	J BURGOS	45629703	BASAURI	28.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044062247	CAREVI S L	848270219	BILBAO	03.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044103055	A ALBENIZ	14597147	BILBAO	16.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044103067	A ALBENIZ	14597147	BILBAO	16.10.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044149780	L TOLOSA	14890072	BILBAO	16.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	046.1
090401720098	F GOMEZ ZUBELDIA	14944696	BILBAO	02.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043946520	J CALBARRO	30572142	BILBAO	05.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090401718602	J MURIEL	30647920	BILBAO	11.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044061425	F LLANO	30668675	BILBAO	21.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043861483	F RODRIGUEZ	78862742	DURANGO	20.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.BB
090044147265	J GORROCHATEGUI	15319950	ERMUA	23.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401707720	J RICO	29036224	GALDAKAO	29.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044168931	J VALLEJO	14379299	GETXO	19.12.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401713033	J BENGOCHEA	16027841	MUNGIA	05.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044188360	G CILLERUELO	13065536	BARBADILLO HERREROS	27.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401699711	C VIRUMBRALES	13115708	BRIVIESCA	20.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044038324	CASTEBUR MUSICAL SL	809308180	BURGOS	20.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090043965756	A POLO	00677086	BURGOS	10.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044089393	V HERRERA	12912770	BURGOS	20.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044090954	J MARTINEZ	13006691	BURGOS	22.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044122414	J ORTEGA	13087151	BURGOS	24.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	085.1
090044191461	J MARTINEZ	13097493	BURGOS	22.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044093529	C BLANCO	13097990	BURGOS	14.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044162280	C RODRIGUEZ	13098109	BURGOS	02.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044088960	J RASINES	13101648	BURGOS	29.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044088947	J RASINES	13101648	BURGOS	29.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044129858	Y ESPINOSA	13111966	BURGOS	30.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
090044071571	M SADORNIL	13121487	BURGOS	12.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044155961	J SALGADO	13144286	BURGOS	21.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044160944	I GARCIA	13157374	BURGOS	23.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044143922	F CUESTA	13160651	BURGOS	17.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043962380	R LOPEZ	13165741	BURGOS	12.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401714438	P PINTO	13283591	BURGOS	21.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401707562	D PACHECO	16785522	BURGOS	27.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043922988	O HERNANDEZ	71265367	BURGOS	21.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043927767	J PEREZ DE AREVALO	71277577	BURGOS	17.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043961453	J RIVERO	71280057	BURGOS	28.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044168645	M FERNANDEZ	71339958	QUISICEDO	09.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044076593	F MAYORA	13299151	MIRANDA DE EBRO	13.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044192428	R DIAZ	13305266	MIRANDA DE EBRO	30.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401726696	D MARTINEZ	13163608	SALDAÑA DE BURGOS	02.01.2000	30.000	180,30		RDL 339/90	019.
090044073336	L BAZUELO	34001541	BAENA	08.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044067865	M VARGAS	30804255	CORDOBA	23.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043821035	J RENAÚ	18866134	CASTELLON PLANA	24.02.1999	200.000	1.202,02		LEY 30/199	003.
090401719394	J ORTIZ DE ZARATE	16249518	LAS PALMAS G C	25.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044075919	TOUR LANZ SERVICE SA	A35209774	TIAS	28.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044161330	M ORIOL	40257140	BELLCAIRE	01.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044161316	M ORIOL	40257140	BELLCAIRE	01.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	100.1
090044161328	M ORIOL	40257140	BELLCAIRE	01.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044176198	S SIRVENT	44277273	ARMILLA	30.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044156680	J RIGUELA	44426794	PONFERRADA	08.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044166820	J MATEOS	08972836	ALCALA DE HENARES	17.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044159656	J FERNANDEZ PERTEGAL	53006599	ALCOBENDAS	25.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044192350	J FRANCO	46847526	EL ALAMO	28.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401717478	J FRANCO	46847526	EL ALAMO	28.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044128430	G DOMINIQUE	M 074256	MADRID	08.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
090044173094	R DOMINGUEZ	00769242	MADRID	24.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090401719035	A GUTIERREZ	02174792	MADRID	19.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401718869	A CHAMIZO	05415266	MADRID	17.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401714591	E CASADO	13637800	MADRID	22.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044143855	F CAMPO	13762105	MADRID	14.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
090044182319	O MANRIQUE	30551308	MADRID	24.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090401718870	A PAN DE SORALUCE	46886129	MADRID	17.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401719140	J BARCELO	50709364	MADRID	21.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401719461	F PEREZ	50805044	MADRID	26.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044173082	P CALLE	51691974	MADRID	24.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044165371	M MARTIN	51635491	PARACUELLOS JARAMA	23.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044165050	M MARTIN	51635491	PARACUELLOS JARAMA	23.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090401719450	A MARTINEZ	50065333	POZUELO DE ALARCON	25.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401719539	A GARCIA PELAYO	50806609	POZUELO DE ALARCON	26.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044103080	A BARREIRO	51384370	SOTO DEL REAL	17.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
090044056053	P RINCON	05885485	TORREJON DE ARDOZ	18.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044056065	P RINCON	05885485	TORREJON DE ARDOZ	18.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401675147	J LOZANO	02995333	MIJAS COSTA	24.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044074377	CARTHAGOMUR SL	830474464	YECLA	19.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044165449	A KARIM	X1485809D	CAPARROSO	28.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044054482	A VALDES	15807670	BERIAIN	12.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044129792	J PALHAS	X1916067Y	LOS ARCOS	19.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401692340	J COYA	32882881	PENDONES CASO	14.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044121033	M MAGALHAES	X1025635L	VILLAVICIOSA	24.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401726222	L SARDINA	12772651	AGUILAR DE CAMPOO	31.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401689857	A BELTRAN	12772309	PALENCIA	01.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401704007	J QUIROS	52652818	PALENCIA	15.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401722721	C MERILLAS	12771910	POBLACION DE CAMPOS	31.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401708864	A GAVILAN	35281728	SALCEDO PONTEVEDRA	09.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401717506	P TORRENS	14945343	VIGO	30.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044144677	F GARMENDIA	13698241	SOLARES	28.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044070256	F ROJO	13764254	SANTANDER	26.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401726672	M GOMEZ	13774340	SANTANDER	02.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044012657	T ALONSO CARRIAZO	20208098	SANTANDER	08.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	169.
090044176800	R CASTANO	13914296	TORRELAVEGA	30.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044161006	C LOPEZ	30565467	VALDERREDIBLE	26.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044106019	TRANSPORTES ESPECIALES SEV	841805581	SEVILLA	09.09.1999	16.000	96,16		RD 13/92	052.2
090044113504	M PEREZ	28410288	SEVILLA	09.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044164720	J MOREJON	28677453	SEVILLA	04.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044056922	F GARCIA	72409336	ARECHAVELETA	29.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044131040	M OSINALDE	15386902	AZKOITIA	17.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401705863	J GONZALEZ	72412747	AZKOITIA	13.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401709753	F IREGUI	72572242	ESKORIATZA	18.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401697349	F ALONSO	07726589	IRUN	31.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401687241	F PEREZ	15216988	IRUN	05.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401725199	V FERNANDEZ RIVERA	15255780	IRUN	24.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044077998	O CABEZA	15935367	IRUN	10.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090401716939	A BARROCAL	15962457	IRUN	25.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401710950	B GONZALEZ	00762311	LASARTE ORIA	13.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044173410	A NAVAJO	03416080	MONDRAGON	30.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044131725	J ARAMBURU	15110611	ORDIZIA	27.11.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090044057021	P VALENCIA	02183281	SAN SEBASTIAN	17.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044110187	J PARRA	15255186	SAN SEBASTIAN	20.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401691451	T ALTUNA	15924880	SAN SEBASTIAN	29.09.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401710263	R GABIRONDO	15955411	SAN SEBASTIAN	09.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401702692	J OCHOA	16249685	SAN SEBASTIAN	06.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044110140	J MINER	15931765	TOLOSA	19.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044103640	NASTRANS SL	896110556	VALENCIA	19.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401725527	F RODRIGUEZ	07716617	VALLADOLID	27.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401726430	E URIZAR	16231579	ARBULO	01.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401713604	M DE URIARTE	05417193	VITORIA GASTEIZ	10.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401718523	B LOPEZ DE SUSO	16252972	VITORIA GASTEIZ	11.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401697489	A DOMINGUEZ	16296801	VITORIA GASTEIZ	01.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043950121	G NAVAS	16301551	VITORIA GASTEIZ	09.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044171668	A FERNANDEZ DE LARRINOA	18593386	VITORIA GASTEIZ	27.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401716289	F AREAN	35305352	VITORIA GASTEIZ	19.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401725229	L ALONSO	14914636	ALAGON	24.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores números 1.226/99, 1.238/99, 1.321/99, 1.360/99 y 1.366/99, formulados a don Eleuterio Rodríguez Bouzo, con D.N.I. 15.367.865, con domicilio en calle Zerukoia Uno, 6-5.^a, de Ermua (Vizcaya), don Roberto Moreno Medina con D.N.I. 72.731.719, con domicilio en calle Antonio Machado, 16-2 C, de Vitoria (Alava), don Alejandro Sacristán Gonzalo, con D.N.I. 13.091.825, con domicilio en Bonete, 9, de Torresandino (Burgos), don Luis Eduardo Gerica Fernández, con D.N.I. 13.304.127, con domicilio en calle El Cid, 14-4 derecha, de Miranda de Ebro (Burgos), y don David Miguel Martínez, con D.N.I. 13.158.411, con domicilio en calle Condesa Mencía, 131-4 B, de Burgos, por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas), 55.000 pesetas (cincuenta y cinco mil pesetas), 55.000 pesetas

(cincuenta y cinco mil pesetas), 70.000 pesetas (setenta mil pesetas), 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 1 de marzo del 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

200001782/1769.– 4.132

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 1.250/99 formulado a don José Manuel Zarandona Arenas, con Documento Nacional de Identidad 30.563.194, con domicilio en calle Dos de Mayo, 21-2-I, de Bilbao (Vizcaya), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 2 de marzo del 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

200001843/1804.– 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores números 1.231/99, 1.246/99, 1.259/99, 1.270/99 y 1.274/99 formulados a don José Ander Erauzquin Navarro, con Documento Nacional de Identidad 30.603.922, con domicilio en calle Juan Ajuriaguerra, 16-2 I, de Bilbao, don Pedro Jiménez Jiménez con Documento Nacional de Identidad 72.718.605, con domicilio en Antonio Machado, 32-3.º B, de Vitoria, don Pedro José Domínguez Manga con Documento Nacional de Identidad 15.944.698, con domicilio en Grupo del Pilar, 7-1.º DC, de San Sebastián (Guipúzcoa), don Raúl Miguel Varona, con Documento Nacional de Identidad 72.726.303, con domicilio en calle Fueros, 22-6 izquierda, de Vitoria, y don Alberto Berro Gracia, con Documento Nacional de Identidad 13.307.402, con domicilio en calle Ramón y Cajal, 11-1.º drcha., de Miranda de Ebro (Burgos), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 50.005 ptas (cincuenta mil cinco pesetas), 55.000 pesetas (cincuenta y cinco mil pesetas), 70.000 pesetas (setenta mil pesetas), 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), y 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas) y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 8 de marzo del 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

200002133/2137.— 4.418

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución número 1.249/99, formulada a don Pedro Francisco Parras García, con Documento Nacional de Identidad 30.579.955, con domicilio en Barrenkale Barrena, 18-2.º izquierda, de Bilbao, por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» número 46 de 22-2-92), habiéndosele propuesto una multa de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, a 8 de marzo del 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

200002135/2138.— 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0200244/1999.

Procedimiento: Cognición 249/1999.

Sobre cognición.

De Ibérica de Catering, S.L.

Procurador don Fernando Santamaría Alcalde.

Contra doña Begoña Morquecho Elena.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 259/99. — En Burgos, a 13 de diciembre de 1999.

El Sr. don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 249/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Ibérica de Catering, S.L., con Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y Letrado don Luis Conde Díaz, y de otra como demandada doña Begoña Morquecho Elena, declarada en rebeldía; en reclamación de resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago, y la reclamación de las cantidades adeudadas, y

Fallo. — Que debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago de la renta, el contrato de arrendamiento existente entre «Ibérica de Catering, S.L.» y doña Begoña Morquecho Elena, sobre una habitación de la vivienda piso cuarto, mano derecha, de la casa número 49, de la calle San Juan de Burgos, condenando a la demandada a desalojarla dentro del plazo legal, si no la hubiera desalojado y, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase.

Debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de 158.606 pesetas, así como las rentas que se devenguen a partir de julio pasado hasta que se haga entrega de la habitación arrendada a la actora, debiendo ser incrementadas las cantidades de renta vencidas con posterioridad a la presentación de la demanda, que no hayan sido pagadas dentro del plazo previsto, con el interés pactado.

Se imponen las costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Begoña Morquecho Elena, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 29 de febrero del 2000. — El Secretario (ilegible).

200001774/2097.— 8.740

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

00790.

Número de identificación único: 09059 1 0300788/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 268/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco de Santander, S.A.

Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra don Andrés Rojo Peña y doña Mercedes Rojo López.

Cédula de notificación

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Burgos, con el número 268/1998, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra don Andrés Rojo Peña, y doña Mercedes Rojo López, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Se ha celebrado con fecha 16-12-99 subasta del vehículo turismo marca Citroën, modelo ZX 1.9 Advantage, matrícula BU-2770-O, en la que don Feliciano Martínez Charles ha ofrecido la cantidad de 1.000 ptas., importe que no cubre las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la 2.ª subasta y para que sirva de notificación a don Andrés Rojo Peña y doña Mercedes Rojo López a los efectos de lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expidió la presente en Burgos, a 11 de febrero del 2000. — El Secretario (ilegible).

200001052/2122.— 3.420

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número nueve**

04500.

Número de identificación único: 09059 1 0900598/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 372/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Burgos.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra don Agustín Rubio Maté y doña Sonia Calzada Pérez.

Magistrado señor don Juan Carlos Juarros García, Acctal. del Juzgado número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 372/1998, a instancia de Caja de Burgos, representada por la procuradora Sra. Manero Barriuso, contra don Agustín Rubio Maté y doña Sonia Calzada Pérez, con domicilio último en calle Carretera de Arcos, 25, 1 D, de Burgos, sobre reclamación de cantidad 1.189.051 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses gastos y costas.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Agustín Rubio Maté y doña Sonia Calzada Pérez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándose con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente a los demandados haberse practicado el embargo sin hacerse previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, de los bienes vehículo Rover Coupe matrícula BU-9986-P, como propiedad de don Agustín Rubio Maté, y de propiedad de los dos demandados don Agustín Rubio Maté y doña Sonia Calzada Pérez, los salarios en las empresas en que presten sus servicios, parte proporcional que corresponda del subsidio de desempleo, saldos a su favor existentes en otras entidades bancarias y saldos a favor de los demandados ante la Delegación de Hacienda, por devolución de impuestos o cualquier otro concepto.

Principal: 1.189.051 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 500.000 pesetas.

Y con el fin de llevar a cabo la citación de remate acordada expidió el presente edicto, a fin de que con los requerimientos legales los citados se personen en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo, y se opongan a la ejecución si les conviniera.

En Burgos, a 1 de marzo del 2000. — El Secretario (ilegible).

200002051/2123.— 6.840

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

76000.

Número de identificación único: 09018 1 0100424/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 126/1999.

Sobre menor cuantía.

De doña Pilar Juez García.

Procurador don José Luis Rodríguez Martín.

Contra don Rafael Sánchez Sánchez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 31/00. — En Aranda de Duero, a 18 de febrero del 2000.

Vistos por mí, María Pilar Pérez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 127/99, a instancia de doña Pilar Juez García, representada por el Procurador señor Rodríguez Martín y asistida del Letrado señor Aguado San José, contra don Rafael Sánchez Sánchez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Martín, en representación de doña Pilar Juez García, contra don Rafael Sánchez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno al expresado demandado a pagar a la actora la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas), más los intereses legales de citada cantidad desde el 29 de abril de 1999, así como al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias civiles de este Juzgado, dejando en las actuaciones testimonio literal de la misma, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Rafael Sánchez Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Aranda de Duero, a 2 de marzo del 2000. — El Secretario (ilegible).

200002035/2077.— 6.270

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

52950.

Juicio de faltas 216/1999.

Número de identificación único: 09018 2 0201765/1999.

Representado: Doña Máxima Muñoz Ballesteros y doña Dominga García Rodríguez.

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 216/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En Aranda de Duero, a 22 de febrero del 2000. — Vistos por mí, don Gonzalo Salgado Criado, Juez del Juzgado

de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido, los autos de juicio de faltas número 216/99, incoados por la presunta falta de hurto, en los que ha sido parte don José María Fernández Roldán como denunciante, Caprabo como perjudicado; doña Maximina Muñoz Ballesteros y doña Dominga García Rodríguez, como denunciadas y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a doña Maximina Muñoz Ballesteros y doña Dominga García Rodríguez, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, que se formalizará y sustanciará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese esta resolución en legal forma a todas las partes, librese una certificación para unir a las actuaciones, incorporando el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — E/ firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Maximina Muñoz Ballesteros y doña Dominga García Rodríguez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 3 de marzo del 2000. — La Secretario, Carmen Felisa Gorral Torres.

200001992/1995.— 6.650

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Mónica Matute Lozano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 171/99, sobre circular sin seguro, contra don Francisco María Oriolas Ibáñez y Transportes Emilio Valero Marín, S.A., como denunciado este último en domicilio desconocido, al objeto de que sea citado para el próximo día 30 de marzo del 2000, a las 11,00 horas, para la celebración de dicho juicio de faltas.

En Briviesca, a 8 de marzo del 2000. — El Secretario (ilegible).

200002087/2100.— 3.000

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 137/99, a instancia de don Adolfo Ibáñez Salazar, como denunciante, contra don Bernard Miguel, como denunciado cuyo último domicilio es en Francia, 28 bis, Grand-Rue, 16440 Nersac, y actualmente en paradero desconocido, a fin de citarle para el juicio de faltas que tendrá lugar el próximo día 11 de abril a las 12,00 horas.

En Briviesca, a 7 de marzo del 2000. — El Secretario (ilegible).

200002088/2101.— 3.000

HARO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

52600.

Juicio de faltas 8/2000.

Número de identificación único: 26071 2 0102061/1999.

Doña Begoña Metola Loza, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 8/2000, se ha acordado citar a don Teodoro Carrasco Pinto, en paradero

desconocido, para juicio señalado el 5 de abril del 2000, a las 10,20 horas, por el Juzgado de Instrucción de Haro, en calidad de denunciado, seguido por circular sin seguro obligatorio, siendo denunciante la Guardia Civil de Tráfico y codenunciado la empresa Castilla Alquile un Coche, S.A.

Y para que conste y sirva de citación a don Teodoro Carrasco Pinto, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Haro, a 6 de marzo del 2000. — La Secretario, Begoña Metola Loza.

200002108/2160.— 3.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200067/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 65/2000.

Materia: Ordinario.

Demandado: Luval Aranda, S.L.

Cédulas de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 65/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Victoria Sahuquillo Carrasco, contra la empresa Luval Aranda, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilustrísima señora Magistrado doña María Jesús Martín Álvarez. — En Burgos, a 13 de marzo del 2000.

No habiéndose podido citar en legal forma a la empresa demandada Luval Aranda, S.L., los actos de conciliación y juicio se trasladan al día 2 de mayo del 2000 y a las 11,25 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes y cítese a la empresa demandada por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. — Doy fe. — Magistrado Juez. — Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Luval Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de marzo del 2000. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200002106/2163.— 7.220

N.I.G.: 09059 4 0200160/2000.

01030.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: José Pérez García-Armarios-Spacio 2000, S.L., Instituto Nacional, S.S. y Tesorería, Fernando García Merino y otro, y Mutua Fraternidad-Muprespa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 140/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Universal Mugenat,

contra la empresa José Pérez García-Armarios-Spacio 2.000, S.L., Instituto Nacional, S.S y Tesorería, Fernando García Merino y otro, y Mutua Fraternidad-Muprespa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.^a La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro. — En Burgos, a 6 de marzo del 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite y regístrese.

Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 27 abril del 2000, a las 10,00 horas de su mañana.

Hágase entrega a los demandados de las copias presentadas.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Artículo 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la Entidad Gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (Art. 141 de la L.P.L.).

Ha lugar a las pruebas solicitadas.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. — Conforme. — Ilustrísimo señor Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Fernando García Merino y otro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de marzo del 2000. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200002107/2164.— 10.640

N.I.G.: 09059 4 0200835/1999.

01030.

Número de autos: Demanda 800/1999.

Materia: Despido.

Demandado: Luval Aranda, S.L.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 800/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Victoria Sahuquillo Carrasco, contra la empresa Luval Aranda, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 28 de enero del 2000. — La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia, doña María Jesús Martín Álvarez, ha dictado la sentencia número 41/2000, en autos número 800/1999, seguidos ante este

Juzgado a instancia de doña María Victoria Sahuquillo Carrasco, y como demandado Luval Aranda, S.L., sobre despido.

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por doña María Victoria Sahuquillo Carrasco, contra Luval Aranda, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Luval Aranda, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión de la actora en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización de 104.794 pesetas abonando en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1-12-99), hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, número 2, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta Entidad, a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luval Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de marzo del 2000. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200002104/2161.— 12.160

N.I.G.: 09059 4 0200819/1999.

01000.

Número de autos: Demanda 786/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Deltafrut, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia. — En Burgos, a 13 de marzo del 2000. — La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Deltafrut, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial» de la provincia. — Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 786/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Josefa Saiz Dávila, contra la empresa Deltafrut, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 3 de marzo del 2000. — La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia, doña María Jesús Martín Álvarez, ha dictado la sentencia número 139/2000 en autos número 786/1999, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Josefa Saiz Dávila, y como demandados Deltafrut, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña María Josefa Saiz Dávila, contra Deltafrut, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Detallistas de Frutas y Verdura del Norte, S.L. (Deltafrut, S.L.), a que abone a la parte actora la cantidad de quinientas setenta y dos mil quinientas dieciséis pesetas (572.516 pesetas), por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente respecto a la cantidad de 463.166 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, número 2, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deltafrut, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de marzo del 2000. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200002105/2162.— 14.060

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 80/2000, de esta Sala que trae su causa de los autos número 789/1999, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don José Ángel Moral Tajadura, en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Ilma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. doña María Aurora de la Cueva Aleu».

Sentencia número 109/2000. — Burgos, a 28 de febrero del 2000.

Callamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Ángel Moral Tajadura, frente a la sentencia dictada el 30 de noviembre de 1999, por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, en autos número 789/1999, seguidos a instancia del recurrente, contra don Jesús Briones Martínez, doña Ana María Aguilera Martínez, Centro Optico La Plata, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia impugnada».

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvanse los autos junto con el testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — María Luisa Segoviano Astaburuaga, María Teresa Monasterio Pérez, Juan Molins García Atance. — Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Centro Optico la Plata, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozase del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, c/c. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.).

Expido la presente en Burgos, a 29 de febrero del 2000. — La Secretaria (ilegible).

200001895/1959.— 8.170

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 3 de marzo del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector «Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores» de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900395.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial «Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores» suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Vinos, Embotelladores, Licores y Bebidas y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., el día 29 de febrero del

2000 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 29 de febrero del 2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 3 de marzo del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200001999/1999.— 45.315

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VINOS, AGUARDIENTES COMPUESTOS Y LICORES

CAPITULO I

Sección 1.^a — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal

Artículo 1.^º — *Partes contratantes.* — El presente convenio se concierne dentro de la normativa vigente en materia de convenios colectivos, entre los representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Vinos, Embotelladores, Licores y Bebidas, y la representación de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. de expresado sector.

Artículo 2.^º — *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este convenio colectivo, obligan a los empresarios y trabajadores incluidos en las Agrupaciones de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguadientes Compuestos y Licores, cuyas relaciones se rigen por el Acuerdo de Sustitución de la Ordenanza Laboral de Comercio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 9-4-96.

Artículo 3.^º — *Ámbito territorial.* — El presente convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuya actividad viene recogida en el artículo anterior, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia.

Artículo 4.^º — *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia de empresas Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguadientes Compuestos y Licores. No se podrá pactar condiciones económicas y/o laborales por debajo de las pactadas en este convenio colectivo.

Sección 2.^a — Ámbito temporal

Artículo 5.^º — *Entrada en vigor.* — El presente convenio entra en vigor el día 1 de enero del 2000 y tendrá una vigencia de tres años, finalizando por tanto el 31 de diciembre del 2002, entendiéndose tácitamente denunciado a su vencimiento, por lo que se pacta a los efectos previstos en el artículo 85-2-D de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores; no obstante y hasta la firma del convenio que le sustituya, mantendrá su vigencia.

CAPITULO II

Artículo 6.^º — *Salarios.* — Para el año 2000 los salarios son los que se reflejan en las tablas adjuntas, las cuales han experimentado un incremento salarial del 2,5% respecto al salario fijado para 1999.

Para el año 2001, segundo de vigencia, se establece un incremento salarial del 2,3% sobre el salario pactado para el 2000.

Para el año 2002, tercero de vigencia, el incremento salarial será del 2,1% sobre el salario pactado para el año 2001.

Cláusula de revisión salarial. — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) supere al 31 de diciembre del 2000 el 2,5%, se revisarán las tablas salariales en lo que exceda de la mencionada cifra, garantizándose en todo caso, un porcentaje del 0,3% sobre el IPC real resultante, con efectos retroactivos de 1.^º de enero del 2000. Las diferencias, si existieran, se abonarán dentro del 1.^{er} trimestre del 2001.

— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) supere al 31 de diciembre del 2001, el 2,3% se revisarán las tablas salariales en lo que exceda de la mencionada cifra, garantizándose en todo caso, un porcentaje del 0,3% sobre el IPC real resultante, con efectos retroactivos de 1.^º de enero del 2001. Las diferencias, si existieran, se abonarán dentro del primer trimestre del 2002.

— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), supere al 31 de diciembre del 2002, el 2,1%, se revisarán las tablas salariales en lo que exceda la mencionada cifra, garantizándose en todo caso, un porcentaje del 0,3% sobre el IPC real resultante, con efectos retroactivos de 1.^º de enero del 2002. Las diferencias, si existieran, se abonarán dentro del 1.^{er} trimestre del 2003.

El salario se hará efectivo en los cuatro primeros días del mes siguiente al que corresponde el salario, en recibo según modelo oficial.

Artículo 7.^º — *Atrasos.* — Los/as trabajadores/as afectados por este convenio colectivo que hubieran prestado sus servicios durante su vigencia, causando baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos, excepto aquellos quienes tuvieran incluido en su finiquito una cantidadalzada por dicho concepto.

Artículo 8.^º — *Antigüedad.* — El personal comprendido en el presente convenio percibirá, en concepto de antigüedad, cuatrienios del 6% sin limitación.

Artículo 9.^º — *Dietas.* — Se fija la dieta entera en 4.966 pesetas por el año 2000, y la media dieta en 2.486 pesetas, siempre que la salida se produzca por necesidades de la empresa.

Para el año 2001, el incremento será del 2,3%. Y para el año 2002, el incremento será del 2,1%. En todo caso se revisará del mismo modo que el incremento salarial.

Artículo 10. — *Kilometrajes.* — Las empresas abonarán 35 pesetas por kilómetro recorrido fuera de la localidad donde aquellas estén ubicadas, siempre que la persona que realice dichas salidas utilice vehículo propio.

Para los años 2001 y 2002, el incremento será del 2,3% y del 2,1% respectivamente. En todo caso se revisará del mismo modo que el incremento salarial.

Artículo 11. — *Transporte.* — Las empresas cuyo centro de trabajo radique fuera del casco urbano, vendrán obligadas a poner a disposición de los trabajadores vehículo adecuado, si no existe otro medio de transporte.

Artículo 12. — *Jornada laboral.* — Será de cuarenta horas semanales, no excediendo en ningún caso de ocho horas diarias, equivalentes a 1.826 horas anuales de lunes a viernes, salvo las semanas en las que las festividades de carácter local o nacional sean de viernes a lunes, en las que para facilitar el servicio se trabajarán los sábados.

El calendario laboral se realizará de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores o en su defecto con la totalidad de la plantilla.

Artículo 13. — *Horas extraordinarias.* — Se suprimen totalmente. En los casos de fuerza mayor se podrán realizar las denominadas «horas estructurales», siendo éstas abonadas con un incremento del 75% sobre su valor ordinario, o compensarlas por tiempo de descanso retribuido, incrementándose al menos, en el mismo porcentaje del 75%, disfrutándose a la semana siguiente de su realización.

Artículo 14. — *Vacaciones.* — Todo personal incluido en el presente convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales. Se disfrutarán en dos periodos, de quince días cada uno, no obstante, siempre que exista acuerdo entre empresa y trabajadores se podrán disfrutar las vacaciones en un solo periodo.

En los casos en que el trabajador tenga una antigüedad inferior a un año se le aplicará la parte proporcional que le corresponda.

En el caso de una situación de baja motivada por una I.T. o maternidad al inicio del disfrute del periodo vacacional, estas se disfrutarán en su totalidad en otras fechas que deberán de acordarse entre empresa y trabajador/a afectado/a.

El mismo tratamiento se dará a los días que el trabajador/a cause baja por I.T. durante el periodo vacacional.

Artículo 15. — *Gratificaciones extraordinarias de verano, Navidad y beneficios.* — Se establecen tres pagas extraordinarias equivalentes al importe total de una mensualidad, es decir, salario base más antigüedad, cada una de ellas, que se establecerán en las siguientes fechas:

- La gratificación de verano en el mes de julio.
- La gratificación de Navidad en el mes de diciembre, pero siempre antes del 20 de diciembre.
- La gratificación de beneficios en el mes de marzo del año siguiente al del ejercicio económico.

El personal que ingrese o cese durante la vigencia del convenio, será acreedor de la parte proporcional correspondiente a las gratificaciones existentes.

Artículo 16. — *Asuntos propios.* — Los trabajadores tendrán derecho a un día de licencia con sueldo para asuntos propios. Dicho día se solicitará a la empresa con cinco días de antelación. En el caso de que debido a extrema urgencia o necesidad el trabajador no pudiera observar la antelación que se indica, tendrá igualmente derecho a disfrutar del indicado día, siempre que acredite dicha circunstancia.

Artículo 17. — *Contratación temporal.* — Al concluir dichos contratos, el empresario entregará la liquidación final que corresponda percibir a estos trabajadores, teniendo los mismos derechos a solicitar que en el momento de la firma de dicha liquidación o finiquito, la presencia de sus representantes legales, si les hubiere en la empresa. O, bien, conceder a dichos trabajadores un periodo de quince días naturales desde la firma del finiquito para que tenga validez.

CAPITULO III

Artículo 18. — *Prendas de trabajo y calzado.* — Las empresas facilitarán al trabajador dos prendas de trajes de trabajo al año, así como calzado adecuado a los trabajadores que desarrollen su trabajo en contacto con líquidos.

CAPITULO IV

Artículo 19. — *Incapacidad laboral transitoria.* — En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social del personal comprendido en el régimen de asistencia a la misma, la empresa completará las

prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones por un periodo no superior a dieciocho meses.

CAPITULO V

Artículo 20. — *Compensación, absorción y garantía «ad personam».* — Todas las mejoras que se pacten en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan de lo pactado, entendiéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO VI

Artículo 21. — *Legislación general.* — En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Sustitución de la Ordenanza Laboral de Comercio publicada en el «B.O.E.» en fecha 9-4-96, Ley 8/1980 Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes de aplicación.

CAPITULO VII

Artículo 22. — *Cláusulas sindicales.* — Se reconocen a los delegados de personal, o en su caso, miembros del comité de empresa, los derechos sindicales establecidos en el Ordenamiento Jurídico vigente.

CAPITULO VIII

Artículo 23. — *Comisión paritaria.* — Como órgano de interpretación, arbitraje, vigilancia y para cuantas otras funciones le vengan atribuidas por disposición legal, se crea una Comisión Paritaria integrada por representantes de la Asociación de Empresarios y un representante de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. pertenecientes a las comisiones negociadoras del convenio.

Artículo 24. — *Contrato de aprendizaje, contrato en prácticas y contrato de acumulación de tareas.* — Todos los contratos, independientemente de su modalidad y duración, se formularán por escrito, facilitando copia básica a los representantes de los trabajadores y delegados sindicales.

Los periodos de prueba serán de quince días en contratos a trabajadores no titulados.

El contrato de aprendizaje estará destinado a jóvenes cuya edad no supere los 18 años y exclusivamente a categorías que realmente necesiten aprendizaje y calificación, en ningún caso a las categorías inferiores. El tiempo de formación teórica será el 20% de la jornada, no pudiendo ser concertada dicha formación al final del contrato. El salario será el correspondiente en las tablas salariales.

Todas las empresas tendrán la obligación de mandar una copia del contrato de aprendizaje conjuntamente con el plan de estudios a la Comisión Paritaria.

El contrato en prácticas se realizará a trabajadores titulados, cuyos conocimientos académicos guarden relación con el puesto de trabajo objeto del contrato y les habiliten para el ejercicio profesional. El periodo de prueba no será superior a los treinta días, en ningún caso. El salario será el que corresponda a su categoría.

El contrato de acumulación de tareas tendrá una duración máxima de doce meses, en un periodo de dieciocho meses.

Las empresas garantizarán la total Protección Social de los trabajadores, independientemente de las modalidades de contratación, incluidas las contingencias por enfermedad común, desempleo y jubilación.

Artículo 25. — *Fomento a la contratación indefinida.* — Los contratos temporales (prácticas, obra o servicio determinado, aprendizaje, formación, circunstancias de la producción, lanzamiento de nueva actividad y antiguos temporales de fomento del empleo), existentes en la actualidad y los que pudieran realizarse durante

la vigencia del presente convenio, se podrán convertir en contratos indefinidos de Fomento del Empleo, acogidos a la Ley 63/1997 y 64/1997, de 26 de diciembre de Medidas Urgentes para la mejora del trabajo y Fomento de la Contratación Indefinida.

Artículo 26. – *Licencias retribuidas.* – Permiso retribuido para acudir a las clases preparatorias al parto.

Artículo 27. – *Salud laboral.* – Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a un crédito horario de quince horas anuales, para asistir a cursos de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Salud Laboral, siempre y cuando no se perjudique la actividad de la empresa.

Artículo 28. – Todas las cláusulas del presente convenio tendrán carácter normativo.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2000

<i>Categoría</i>	<i>Total mes</i>	<i>Total año</i>
GRUPO I		
Ingenieros y Licenciados	189.124	2.836.860
Ayudantes y Técnicos	153.362	2.300.430
GRUPO II		
Jefe de Personal	149.667	2.245.005
Jefe de Ventas	149.667	2.245.005
Jefe de Compras	149.667	2.245.005
Encargado General	142.889	2.143.335
Jefe de Almacén	135.923	2.038.845
Jefe de Sucursal	135.923	2.038.845
Jefe de Grupo	128.401	1.926.015
Jefe de Sección	128.401	1.926.015
Encargado de Establecimiento	128.401	1.926.015
Viajante	120.069	1.801.035
Cobrador de Plaza	120.069	1.801.035
Dependiente Mayor	120.069	1.801.035
Dependiente de más de 25 años	120.069	1.801.035
Dependiente de 22 a 25 años	120.069	1.801.035
Ayudante	120.069	1.801.035
Conductor Repartidor	120.069	1.801.035
Trabajador hasta 17 años (día)	2.392	1.088.360
Aprendiz hasta 17 años (día)	2.392	1.088.360
GRUPO III		
Jefe de Administración	148.282	2.224.230
Jefe de Sección	131.014	1.965.210
Contable Cajero	128.250	1.923.750
Oficial Administrativo	120.069	1.801.035
Auxiliar Administrativo	120.069	1.801.035
Auxiliar Caja 18-20 años	120.069	1.801.035
Auxiliar Caja 20-25 años	120.069	1.801.035
Auxiliar Caja 16-18 años (día)	2.392	1.088.360
Aprendiz 18 años (día)	2.392	1.088.360
GRUPO IV		
Profesional de Oficio 1. ^a	120.069	1.801.035
Profesional de Oficio 2. ^a	120.069	1.801.035
Ayudante de Oficio	120.069	1.801.035
Mozo Especialista	120.069	1.801.035
Mozo	120.069	1.801.035
GRUPO V		
Vigilante Sereno	120.069	1.801.035

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONSEJERÍA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de febrero del 2000 de aprobación definitiva. – Modificación de las NN.SS. de Planeamiento, promovida por el Ayuntamiento de Cobia.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981 de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las NN.SS. de Cobia que clasifican su término municipal en las siguientes clases de suelos:

- Suelo Urbano.
- Ordenanza ZU-1.- Casco antiguo.
- Ordenanza ZU-2.- Agro-industrial.
- Ordenanza ZU-3.- Ampliación de casco.
- Ordenanza ZU-4.- Zonas deportivas.
- Suelo Urbanizable.
- Sector residencial: SU-1.
- Suelo no urbanizable.
- No urbanizable común.
- No urbanizable de protección bodegas.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de las ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94 de 30 de diciembre.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las disposiciones transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.».

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 10.10 del Decreto 172/94 de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 84/96 de 28 de marzo, se significa que no se procederá por la CC.AA. a la publicación del anuncio aprobatorio de estas NN.SS. hasta tanto el Ayuntamiento presente por triplicado ejemplar documento acreditativo de eliminar la edificabilidad o reducir ésta hasta un 0,4 m.²/m.² en las determinaciones del suelo no urbanizable, junto con acuerdo plenario.

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo

41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 28 de febrero del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200001901/1960.— 7.695

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de febrero del 2000 de aprobación definitiva. — Solicitud de aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial en suelo urbanizable de Valdorros.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981 de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial de uso industrial que afecta a una superficie de 100.173,89 m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de las ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94 de 30 de diciembre.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las disposiciones transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en este Plan Parcial.».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 28 de febrero del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200001902/1961.— 5.272

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de febrero del 2000 de aprobación definitiva. — Modificación Puntual de las NN.SS. consistente en incorporar dos parcelas al suelo urbano de Hornillalastra, promovido por el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92

de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981 de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de la Merindad de Sotoscueva que afecta al núcleo de Hornillalastra, consistente en el cambio de clasificación de suelo de una zona que en la actualidad se encuentra clasificada como no urbanizable, a suelo urbano con aplicación de ordenanza 1 (casco protegido), en una superficie aproximada de 2.128 m.².

Se justifica la modificación en que en su día fue objeto de alegación a la tramitación de las NN.SS. que el Pleno Municipal aceptó y no obstante no se plasmó.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las disposiciones transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 28 de febrero del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200001903/1962.— 5.700

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de febrero del 2000 de aprobación definitiva. — Modificación Puntual de las NN.SS. consistente en alterar determinaciones estéticas, distancias de explotaciones ganaderas y parcela mínima y núcleo de población, promovido por el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981 de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar el expediente de modificación puntual de las NN.SS., de Merindad de Sotoscueva, consistente en alterar

determinaciones estéticas, parcela mínima en suelo no urbanizable, distancias de explotaciones ganaderas y regulación de núcleo de población en los siguientes términos:

Artículo 11. — *Redacción modificada*

Artículo 11. — Núcleo de población. —

1. A los efectos previstos por los artículos 13 y 15 de la LS., de acuerdo con la exigencia del artículo 76 de la misma Ley, se considera núcleo de población toda agrupación que comprenda más de dos viviendas que puedan incluirse en cualquier círculo que se pueda trazar con 250 metros de radio.

2. Para este cómputo no se contabilizarán las edificaciones próximas situadas en suelo urbano.

Artículo 11. — *Nueva redacción*

Artículo 11. — Núcleo de población. —

1. Se entenderá como núcleo de población toda agrupación que comprenda más de dos viviendas, las cuales puedan incluirse en un círculo trazado con centro en la edificación para la cual se pide licencia, con radio de 200 metros.

2. Para este cómputo no se contabilizarán las edificaciones próximas situadas en suelos urbanos pero si las edificaciones no construidas pero con licencia municipal concedida y no caducada.

Artículo 68. — *Redacción modificada*

Artículo 68. — Condiciones estéticas. —

Cubiertas:

- Será obligado el uso de cubierta con faldones.

- El material obligatorio será la teja cerámica curva tradicional, quedando prohibido el uso de cualquier otro material, incluso en las construcciones no residenciales, que deberán formar unidad compositiva y de materiales con ellas.

- Los faldones serán rectos, con una pendiente máxima del 35%, quedando expresamente prohibido el uso de mansardas.

- Los aleros se formalizarán bien con canes de madera, con una separación máxima de 70 cm. entre ellos, bien con cornisa moldeada de piedra u hormigón.

- Sólo se admitirán baburiles de 1,20 m. de anchura exterior total, y un mínimo de 3 m. entre ejes de hueco.

Artículo 68. — *Nueva redacción*

Artículo 68. — Condiciones estéticas. —

Cubiertas:

- Será obligado el uso de cubierta con faldones.

- El material obligatorio será la teja tipo árabe o similar, en todo tipo de construcciones, pero cerámica, curva, en tonos rojizos.

- Los faldones serán rectos, con una pendiente máxima del 35%, quedando expresamente prohibido el uso de mansardas.

- Los aleros se formalizarán bien con canes de madera, con una separación máxima de 70 cm. entre ellos, bien con cornisa moldeada de piedra u hormigón.

- Sólo se admitirán baburiles de 1,20 m. de anchura exterior total, y un mínimo de 3 m. entre ejes de hueco.

Artículo 120. — *Redacción modificada*

Artículo 120. — Viviendas unifamiliares. —

b) Respetar la superficie de la parcela mínima, que habrá de ser superior a 2.500 m.², pudiendo ajustarse a la unidad mínima de cultivo que defina la Consejería de Agricultura.

Artículo 120. — *Nueva redacción*

Artículo 120. — Viviendas unifamiliares. —

b) Respetar la superficie de la parcela mínima, que no podrá ser inferior a 2.000 m.².

Artículo 121. — *Redacción modificada*

Artículo 121. — Almacenes vinculados a explotación agrícola, ganadera o forestal. —

d) Con las salvedades legalmente permitidas, no podrán situarse naves ganaderas a menos de 1.500 m. del suelo urbano.

Artículo 121. — *Nueva redacción*

Artículo 121. — Almacenes vinculados a explotación agrícola, ganadera o forestal. —

2. En cuanto a instalaciones ganaderas y distancias de las mismas a núcleos de población, se estará a lo dispuesto en la normativa exigible por la Comisión de Actividades Clasificadas.

- Se justifica la modificación en la adecuación al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Ojo Guareña (Decreto 60/96 de 14 de marzo), y a las Normas Subsidiarias de ámbito provincial.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las Disposiciones Transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.»

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 28 de febrero del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200001904/1963. — 14.535

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de febrero del 2000 de aprobación definitiva. — Modificación Puntual de las NN.SS. consistente en reducción de anchura de vial promovido por don José Ramón Urrutia de Trespaderne.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y, demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Trespaderne, consistente en reducir calle de nueva apertura en terreno particular en el área de afluencia de la carretera autonómica BU-550, de 14 m. a 10 m. (7 m. de rodadura y 1,50 m. de aceras).

Se justifica la modificación en que según las NN.SS. vigentes, la calle en cuestión, tiene un ancho de rodadura de 6 m. y acera de 1,5 m. en el margen derecho, según se accede desde la calle BU-550; y un ancho de acera de 6,50 m. en el margen

izquierdo. Según ello la acera tiene una anchura mayor que la zona de rodadura.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las Disposiciones Transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 28 de febrero del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200001905/1964.— 5.558

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de febrero del 2000 de aprobación definitiva. — Modificación Puntual de las NN.SS. consistente en cambio de clasificación de zona de 7951 m.² de SAU A7 a suelo urbano promovida por don Jesús María Pedrosa Pérez y las Hermanas del Niño Jesús Pobre de Salas de los Infantes.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Denegar la aprobación definitiva de la Modificación de las NN.SS. de Salas de los Infantes consistente en cambio de clasificación de una zona actualmente suelo urbanizable (SAU A7) a suelo urbano en superficie de 7.951 m.².

La denegación se fundamenta en que a la vista de la documentación gráfica, no se encuentra justificación en la modificación salvo en la apoyatura a la carretera, extremo que en absoluto es invocable para la clasificación de un suelo como urbano (artículo 11 Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León).

Por otra parte, la C.T.U. considera que la permisividad a 7 de los 9 propietarios para edificar con licencia directa, estrangularía de hecho el desarrollo del Plan Parcial, además de la problemática que le supondría al Ayuntamiento la obtención del vial previsto, que habría de llevarse a cabo por expropiación.

El desarrollo del Plan Parcial en su conjunto y su correcta urbanización, por otra parte, es un extremo con varias posibilidades de gestión conforme a la Ley 5/99 que permite Proyectos de Actuación tanto por el Ayuntamiento como por los propietarios, y que no justifican la segregación del mismo.

Por último, razones de interés general y de equidad, aconsejan el tratamiento de la zona en conjunto tal y como se prevé en las vigentes NN.SS.»

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 28 de febrero del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200001906/1965.— 5.985

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de febrero del 2000 de aprobación definitiva. — Modificación Puntual de las NN.SS. consistente en alterar determinaciones de las ordenanzas de edificaciones en suelo urbano, promovido por el Ayuntamiento (Relac. expediente 219/99), en Monasterio de Rodilla.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Monasterio de Rodilla, consistente en alterar las ordenanzas de edificación de suelo urbano en los siguientes términos:

ORDENANZA PARA EDIFICACIONES MEDIANERAS EN CASCO

	<i>Redacción a modificar</i>	<i>Nueva redacción</i>
Tipología edificatoria	Manzana cerrada	Manzana cerrada y aislada
Índice edificabilidad		MC: La resultante A: 1 m. ² /m. ² .
Fondo máximo edificable	12 m.	MC: 12 m. A: No definido
Retranqueo fondo parcela	3 m.	Según Código Civil

ORDENANZA PARA VIVIENDA AISLADA

	<i>Redacción a modificar</i>	<i>Nueva redacción</i>
Índice edificabilidad	0,50 m. ² /m. ²	1 m. ² /m. ²
Ocupación máxima	30%	50%
Retranqueo mínimo alineación	4 m.	
Retranqueo mínimo medianerías	3 m.	Según Código Civil
Retranqueo fondo parcela	3 m.	Según Código Civil
Parcela mínima	500 m. ²	Catastral ó 200 m. ²
Frente mínimo	12 m.	7 m.

- La justifica la modificación en los siguientes extremos:

Los propietarios de la zona donde se aplica la ordenanza de manzana cerrada están demandando la posibilidad de construcción de viviendas retranqueadas con jardín perimetral.

En cuanto a la zona de ordenanza de viviendas unifamiliares aisladas, se reduce el requisito de parcela mínima ya que la

situación real de la zona se compone de propiedades de Entidad Menor y se aumenta el coeficiente de edificabilidad.

Fomentar la construcción de viviendas en el casco, aliviar en esta zona la densidad prevista y no obligar a alejarse a aquellos que quieren construir en estas condiciones.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las Disposiciones Transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 28 de febrero del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200001907/1966.— 8.835

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

Emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» 14-1-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante la Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, calle Europa, 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 3-6-98).

ACTAS DE INFRACCION

Nº Acta	Titular	Importe
461/99	José Manuel Quirce Alvarez	100.000
504/99	César Luis Morán López	50.100
505/99	Construcciones, Promociones y Estructuras Metálicas Eiffel, S.L.	150.000
506/99	Luis Antonio Suárez Ruiz	50.100

Nº Acta	Titular	Importe
559/99	Pinturas Industriales 96, S.L.	50.100
560/99	Pinturas Industriales 96, S.L.	50.100
562/99	Global Sleeping, S.L.	500.000
570/99	Pedro Quevedo Maté	50.100
595/99	Eliseo Robleda Rodríguez	50.100
16/00	Supermercados Xakoma 95, S.L.	50.100
17/00	Rosalía Humberto Cardoso	100.000
58/00	Eliecer García Martínez	50.100

Burgos, a 3 de marzo del 2000. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200001908/1967.— 4.845

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

Emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14-1-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Burgos, calle Virgen del Manzano, 16, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 junio), por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

ACTA DE INFRACCION

Nº Acta	Empresa	Importe
541/99	Construcciones Julio Alcalde, S.L.	60.000

Burgos, a 3 de marzo del 2000. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200001909/1968.— 3.000

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

Emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14-1-99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

Social, sita en Burgos, calle Vitoria, 16, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E 3-6-98).

ACTAS DE INFRACCION

Nº Acta	Titular	Importe
584/99	Curbera y Val, S.L.	50.100
48/00	Pablo García Blanco	50.001

Burgos, a 3 de marzo del 2000. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.
200001910/1969.— 3.135

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

Emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14-1-99), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, 16 de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

ACTAS DE INFRACCION

Nº Acta	Titular	Importe
401/99	Alcondara, S.L.	18.955
402/99	Alcondara, S.L.	134.176
415/99	Curbera y Val, S.L.	169.105
416/99	Curbera y Val, S.L.	96.239
52/00	Pablo García Blanco	140.658
53/00	Pablo García Blanco	101.544

Burgos, a 3 de marzo del 2000. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.
200001911/1970.— 3.278

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

Emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar a los trabajadores afectados las Actas de Liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alava, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14-1-99), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31-12-97) por el que se modifica el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio; y a los efectos de la notificación prevista en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, y del artículo 33.1, párrafo segundo del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracción en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

El interesado podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, calle Postas, 42, Vitoria (Alava), en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación.

Trabajador: Delegado de Personal de la empresa Pilar Borja Vargas.

Empresa: Pilar Borja Vargas.

Período liquidado: 1-11-98 a 31-5-99.

Burgos, a 3 de marzo del 2000. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200001912/1971.— 3.278

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Productos Pinedo, S.A., se ha solicitado licencia de actividad de fabricación de productos derivados del azúcar, en calle Condado de Treviño, número 27. (Exp. 57-C-2000).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de marzo del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200002083/2169.— 3.800

Por don Teodoro Alonso Santiago y otros, se ha solicitado licencia de actividad de pensión, en calle Santiago, número 8-bis. (Expediente 390-C-1999).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secre-

taria General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de marzo del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200001994/2214.— 3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MERCADOS, COMERCIO E INDUSTRIA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de marzo del 2000 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Ampliar la oferta de empleo público del ejercicio 2000 aprobada por acuerdo de 9/2/2000, con la inclusión de una plaza de Gerente de la Oficina Gerenciada encargada de la gestión y desarrollo del Plan Global de Desarrollo al Comercio y de dos plazas de Auxiliar Administrativo adscritas de dicha oficina.

Segundo. — Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Burgos y a la Junta de Castilla y León dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su adopción.

Tercero. — Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia anuncio de la ampliación de la oferta de empleo.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, 2 de marzo del 2000. — El Vicesecretario, J. L. M.^a González de Miguel.

200002136/2145.— 3.000

Junta Administrativa de Muergas

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

I. — DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.^º — Esta Junta Administrativa de Muergas, de Condado de Treviño, de acuerdo con la potestad reconocida en la Ley 1/1998 de 4 de junio, reguladora del Régimen Local de Castilla y León, establece y exige la tasa por suministro domiciliario de agua potable con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

II. — OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.^º — Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios.

III. — DEL SERVICIO

Artículo 3.^º — Las relaciones entre los usuarios o abonados y la Administración Local tendrán carácter económico-administrativo, cualquiera que sea la forma de gestión del Servicio que ésta escoja para la prestación del mismo, y con independencia de la fórmula de adscripción del personal y de las instalaciones que la misma utilice para satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 4.^º — La Junta Administrativa organizará el Servicio y dará publicidad a la organización del mismo, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios. Las obras e instalaciones del Servicio son bienes de dominio público, correspondiendo a la Junta Administrativa el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

Artículo 5.^º — Queda excluido el ánimo de lucro en la prestación del Servicio, debiendo mantenerse el equilibrio presupues-

tario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la superioridad.

IV. — DE LAS POLIZAS DE ABONO

Artículo 6.^º — Toda persona o entidad que desee hacer uso del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable acudirá a la Oficina del Servicio donde será informado de las condiciones del suministro, cumplimentando la correspondiente póliza de abono en los impresos destinados a este fin para cada clase de consumo. Acompañarán autorización por escrito, del propietario de la finca, caso que éste fuese distinto del peticionario.

Artículo 7.^º — No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 8.^º — El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 9.^º — La póliza de abonado se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el Servicio.

Artículo 10. — La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

V. — DEL SUMINISTRO

Artículo 11. — El Servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que registrará el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y la capacidad del contador.

Artículo 12. — El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio del destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 13. — Las formas que se establecen para el suministro de agua potable son:

1.^º Por contador para uso doméstico, o sea destinado a la alimentación, aseo e higiene personal.

2.^º Por contador para usos industriales:

A) Industrias y comercio que utilizan el agua solamente en limpiezas e higiene.

B) Industrias que utilizan el agua como componente o materia prima (panaderías, fábricas de hielo, granjas...), o sea en el proceso de fabricación.

Para suministros no encuadrados en los anteriores, ya sea de uso industrial, público o doméstico, el Servicio propondrá en cada caso, de acuerdo con los datos suministrados, el caudal que pudiera fijarse, a partir del cual se fijarán las condiciones y tarifas que procedan.

Artículo 14. — El Servicio no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que el Servicio dispusiera de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarificándose el consumo por la tarifa industrial.

Artículo 15. — El suministro de agua a los abonados será permanente. El Servicio no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

Artículo 16. - A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio, que haga imposible el suministro.
2. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.
3. Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.
4. Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 17. - El Servicio comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del Servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el propio Servicio tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

VI. - DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 18. - Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduzca el agua al inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar, pudiendo efectuarse múltiples suministros a una misma finca con una sola acometida.

Artículo 19. - Las características del ramal o acometida, su instalación, conservación y manejo se contratarán por el usuario del Servicio o por el constructor del inmueble o por el propietario de la finca, pero serán siempre bajo la competencia técnica de la Administración Local.

El ramal o acometida se instalará bajo inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario.

Cuando se realicen construcciones en zonas que no exista red de distribución, la nueva red, caso de que la Junta Administrativa haya autorizado las obras, podrá ser exigida a cargo del peticionario, debiendo estar construida bajo inspección técnica del Servicio.

A estos efectos, las acometidas tendrán en la vía pública una llave de registro que se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave. En la fachada del inmueble se instalará una llave de paso, la cual será precintada en cualquiera de sus posiciones de abierta o cerrada, quedando igualmente prohibido su manejo salvo en los casos de avería del interior de las instalaciones, dándose inmediatamente cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de esta ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20. - Normalmente existirá un ramal o acometida para dar servicio a cada finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble deseara un suministro especial o independiente, existiendo una causa justificada, podrá efectuarlo previo el informe favorable de la Junta Administrativa.

Artículo 21. - Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, es decir, a partir de la fachada o límite de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar al inmueble o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 22. - Terminado o rescindido el contrato, el ramal queda libre, a disposición de su propietario; pero si éste, dentro del quinto día no comunica a la Administración en forma auténtica su decisión de retirarlo de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal; pudiendo la Junta Administrativa tomar las medidas que juzgue oportunas.

VII. - DE LOS CONTADORES

Artículo 23. - Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio, uno por cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate. A estos efectos, los contadores estarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de batería u otro similar, de tal forma que el empleado, lector del Servicio, pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto. Los contadores irán colocados entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería. A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna, quedando terminantemente prohibido el uso del contador por más de un abonado.

Artículo 24. - La Junta Administrativa fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, la Junta Administrativa exigirá al abonado el cambio de contador adecuado a costa del usuario.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Territorial de Industria antes de su instalación. Una vez instalados, aún siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 25. - El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo la Junta Administrativa someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irremediable.

Artículo 26. - El contador será propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica de la Junta Administrativa y su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva del Servicio, con cargo al abonado.

Artículo 27. - Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por la Junta Administrativa en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar que el agua pase por el contador o que éste marque con exactitud el consumo efectuado.

VIII. - DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 28. - A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y ejecutar los trabajos libremente sin intervención del Servicio ni la mano de obra ni en los materiales necesarios, aun cuando aquél deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al peticionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas.

La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del Servicio, a fin de verificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 29. - Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua de la Junta Administrativa con otra

de la que no se tenga garantía técnica sanitaria, a juicio de la Junta Administrativa.

Artículo 30. - El usuario podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo de las posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de aguas, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este respecto como perturbación del Servicio.

Artículo 31. - También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, grupos de presión o cualquier otro artículo técnico que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior.

Estos aparatos técnicos serán obligatorios en aquellos edificios que por su altura y otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida a la entrada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red general en otros abonados.

IX. - DEL CONSUMO

Artículo 32. - El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de abono y con todo lo que se especifique en esta ordenanza respecto a las características del suministro.

Artículo 33. - Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador; cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 34. - Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo a la Junta Administrativa efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al Servicio las anomalías observadas.

Artículo 35. - En el caso de disconformidad por parte de un usuario sobre el consumo registrado por el contador, la Junta Administrativa solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado en el caso de que la verificación resultase conforme a lo registrado, y procediéndose, en caso contrario a la rectificación que proceda.

X. - BASES DE PERCEPCION

Artículo 36. - Las bases de percepción se regulan por los consumos de agua y por el destino de los mismos de acuerdo con los epígrafes de las tarifas de esta ordenanza.

XI. - DE LAS TARIFAS

Artículo 37. - El consumo efectuado por cada abonado será facturado por la Junta Administrativa aplicando estrictamente las tarifas aprobadas en cada momento por la superioridad.

Artículo 38. - Independientemente del agua consumida, la Junta Administrativa facturará también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, ejecución de acometidas, verificación de instalaciones, obras en la vía pública, derechos de empalme y cualquiera otros autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Artículo 39. - Las tarifas de estas tasas son las que figuran en el Anexo.

Artículo 40. - La facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por períodos no superiores a tres meses, estudiándose por la Junta Administrativa, en colaboración con los abonados, la conveniencia de que dichos períodos sean mensuales, bimensuales o trimestrales.

Artículo 41. - Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiere su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para la Junta Administrativa, así como los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creados o por crear, en favor del Estado, Comunidad Autónoma, Territorio Histórico, Municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe sus anexos e indicaciones, serán por cuenta del abonado.

Artículo 42. - El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y de las de la Junta Administrativa consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 43. - Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación de la Hacienda Local.

Artículo 44. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado, sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.
2. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
3. Destinar el agua a usos distintos del pacto.
4. Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
5. Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
6. Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea con motivo de trabajos efectuados por éstos en favor del abonado, sin autorización del Servicio.
7. Impedir la entrada del personal al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del Servicio.
8. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.
9. Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas.
10. Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
11. Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable. Se entenderá negativa injustificada, el retraso del pago superior a tres meses, si no existiere pendiente una reclamación fundada respecto a la cuantía o circunstancia de las cantidades no satisfechas.

Artículo 45.- Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior, serán sancionados por la Junta Administrativa con multas de la cuantía que autorice la Legislación vigente.

Artículo 46. - Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la Administración Local.

Los hechos que constituyen delito, tales como la rotura de precintos, la destrucción de las instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán denunciados a la Jurisdicción Ordinaria.

Artículo 47. - Los deudores quedan incursos en el procedimiento de apremio establecido en la Legislación vigente.

En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo de acuerdo con lo legislado al respecto.

Artículo 48. - El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

XII. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los contratos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán de oficio a las disposiciones de la misma, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones, sin perjuicio de que en cada caso el Servicio proceda a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso, estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

Como excepción a la presente disposición se señala la obligatoriedad de la batería de contadores.

XIII. - DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza con su Anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XIV. - ANEXO A LA ORDENANZA

Ejecución de los ramales. - El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación el contratista o industrial designado por el propietario.

Características del contador. - Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

Grupos de sobre-elevación. - Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en la cantidad de 300.000 pesetas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa:

Consumo doméstico:

De 0 a 10 m³, a 35 pesetas.

De 11 a 20 m³, a 70 pesetas.

De 21 a 30 m³, a 105 pesetas.

De 31 a 40 m³, a 140 pesetas.

De 41 en adelante, a 150 pesetas.

Cuota semestral: 2.500 pesetas.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, de las que las tarifas contenidas en este anexo son parte, se aprobó definitivamente en acuerdo de esta Junta Administrativa.

En Muergas, a 25 de febrero del 2000. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200001151/1712.- 30.685

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 7 de febrero del 2000, acordó aprobar de forma inicial el presupuesto general del año 2000.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones, en virtud del artículo 150 de la Ley 39/88.

Quemada, 14 de febrero del 2000. - El Alcalde, Francisco Javier Núñez Martínez.

200001249/1942. - 3.000

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

Don Amador Marina Moneo, solicita licencia de actividad, conforme a la memoria redactada por el Ingeniero Agrónomo don Heliodoro Martínez Moreno, visada por el Colegio correspondiente el día 1 de febrero del 2000, para instalación de una explotación de ganado ovino de unas 85 cabezas en régimen de explotación estabulada en el casco urbano y aprisco henil construido hace varios años en calle Santa Olalla.

De conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se expone al público el expediente, en la Secretaría Municipal, durante quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado el expediente y presentación de las alegaciones, si hubiere lugar.

Cerratón de Juarros, 22 de febrero del 2000. - El Alcalde, José Emiliano Moneo Alonso.

200001487/1936. - 3.420

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1999, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cerratón de Juarros, 28 de febrero del 2000. El Alcalde, José Emiliano Moneo Alonso.

200001696/1937. - 3.000

Junta Vecinal de Lences de Bureba

Se ha solicitado por parte de esta Junta Vecinal licencia municipal de actividad para la creación de un cementerio municipal, en la parcela 16 polígono 503, propiedad del Municipio de Lences.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días,

para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Municipio, situada en la calle Santa Eugenia, número 26, de esta villa.

Lences de Bureba, 3 de marzo del 2000. — El Alcalde Pedáneo Santiago Fernández Gómez.

200001768/1938. — 3.000

Ayuntamiento de Castil de Peones

Por parte de Retevisión Móvil, S.A., Amena, se ha solicitado licencia de obras para instalación de estación base de telefonía celular de la red DCS 1800 en torre autosoportada de 30 metros de tubular en carretera nacional 1, P.K. 269,2 en el polígono 1, parcela 226 de Castil de Peones, a tenor de la documentación técnica realizada por el Ingeniero Industrial don Rafael Hurtado Montero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y por tratarse de suelo rústico, dichos proyectos se someten a información pública por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, quedando a disposición en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Castil de Peones, a 3 de marzo del 2000. — El Alcalde, Alberto González Córdoba.

200001767/1939. — 3.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 en relación con el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir el período de información pública, en comunicación de los siguientes acuerdos plenarios:

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1999, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales, según memoria elaborada por el Arquitecto don Agustín Herrero Canal, consistente en las siguientes modificaciones puntuales:

1.^a — A la ordenanza que regula la altura máxima de 7 metros, y número máximo de plantas en el Plan Parcial Sub-4 de Cardeñajimeno.

2.^a — A la ordenanza que permitirá pendientes máximas de faldones de cubierta en el Plan Parcial Sub-4 de Cardeñajimeno. Alcanzando hasta el 45%, limitando, igualmente, la altura máxima a cumbreira.

3.^a — A la ordenanza que regula los parámetros estéticos de construcciones en casco consolidado y ampliación de casco en Cardeñajimeno y San Medel, por la que se exigirá un mínimo del 50% de fachadas terminadas en piedra del lugar con aparejos tradicionales y criterios a cerca de materiales a emplear.

4.^a — A la ordenanza que regula la utilización de los espacios bajo cubierta en Cardeñajimeno y San Medel, por la que se permitirá el uso del mismo con destino a vivienda.

5.^a — Rectificación a la notificación del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 13 de julio de 1998 (Expediente 227/97) por la que se modifica el artículo 73.4 de las actuales normas subsidiarias municipales, en relación a los retranqueos con los predios colindantes.

6.^a — A la ordenanza que permite autorizar pendientes mayores del 35% en casco consolidado y ampliación de casco, y materiales de cubierta distintos a la teja curva, únicamente con el fin de legalización.

7.^a — Modificación del tope de densidad de vivienda por hectárea en suelo urbano unidad de ejecución, en todo caso no superior a la densidad admitida por la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril.

8.^a — Propuesta de ampliación de suelo urbanizable en Cardeñajimeno a petición de don Dionisio Ayala Díez.

9.^a — Cambio en la delimitación de la unidad de ejecución descrita en el punto 7 de este documento.

10. — Incorporación de una zona actualmente calificada como no urbanizable, a suelo ampliación de casco.

11. — Cambio de calificación de suelo actualmente no urbanizable E.P. para uso Dotacional y Equipamientos, en Cardeñajimeno.

Asimismo, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1999, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales, consistente en lo siguiente:

1.^a — Propuesta de modificación del actual ámbito del Plan Parcial Sub-5 en Cardeñajimeno.

Por medio del presente se abre un período de información pública por el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones en los Boletines o Diario, pudiendo ser examinado el expediente en las oficinas municipales por las personas interesadas, a los efectos de formulación de alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Cardeñajimeno, a 29 de febrero del 2000. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200001874/1940. — 4.180

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Habiéndose aprobado inicialmente por el Concejo, en sesión celebrada el día 26 de diciembre del 2000, el expediente de modificación presupuestaria, número 2/99, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio 1999 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 13, de 20 de enero del 2000, y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquél a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido por capítulos de la forma siguiente:

Gastos:

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 625.000 pesetas.

6. Inversiones reales: 3.057.349 pesetas.

Ingresos:

7. Transferencias de capital: 1.550.000 pesetas.

8. Activos financieros: 2.132.349 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Llano de Bureba, a 10 de febrero del 2000. — El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

200001248/1943. — 3.000

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispo-
nen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la
Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Loca-
les, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamacio-
nes el presupuesto general para el ejercicio 2000, aprobado
inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el
día 1 de marzo del 2000

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en
el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho refe-
rencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número
2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con suje-
ción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince
días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este
anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: Pleno.

En Villaverde del Monte, a 6 de marzo del 2000. — El
Alcalde, José Barrio.

200001889/1974. — 3.000

Ayuntamiento de Zael

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día
7 de marzo del 2000, se adoptó el acuerdo de aprobar la docu-
mentación técnica para la pavimentación parcial de calles de esta
localidad, plaza La Fuente, redactado por el Arquitecto Técnico
don Ricardo Saiz Iñiguez, con un presupuesto de 2.800.000 pese-
tas. Lo que se expone al público, por plazo de quince días, con-
tados a partir del siguiente al de la publicación del presente en
el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se con-
sidere interesado pueda ser examinada y presentar durante dicho
plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se
tenga por conveniente.

Zael, a 7 de marzo del 2000. — El Alcalde, Maximiano
Rebollares Abad.

200001883/1975. — 3.000

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7
de marzo del 2000, adoptó, por unanimidad, el acuerdo por el
que se aprueba, con carácter provisional, las ordenanzas de con-
tribuciones especiales para la obra de pavimentación de las calles
del casco urbano de la localidad de Zael.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley
39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas
Locales, se somete al referido acuerdo y el expediente que se
tramita a información pública por plazo de 30 días hábiles, a fin
de que por quien se considere interesado pueda ser examinado
y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zael, a 7 de marzo del 2000. — El Alcalde, Maximiano
Rebollares Abad.

200001884/1976. — 3.000

Ayuntamiento de Oña

*Anuncio de cesión a las Asociaciones Vecinales del uso
gratuito del local sito en la calle Pestiño, 28*

Conforme a lo acordado en el Pleno del Ayuntamiento de esta
villa de Oña en su sesión ordinaria de 3 de febrero del 2000, se
tramitó expediente para ceder el uso gratuito del local ubicado
en la calle Pestiño, 28, de esta localidad de Oña (antigua Oficina
de Extensión Agraria), para la realización de las actividades de

las Asociaciones Vecinales de este municipio, las cuales se rea-
lizarían sin afán de lucro y en beneficio de los habitantes de la
localidad (Expte. municipal 41/2000).

Lo que se hace público por plazo de quince días, para que
examinado el procedimiento puedan formularse las reclamacio-
nes y observaciones que se estimen convenientes.

En Oña, a 29 de febrero del 2000. — La Alcaldesa Presidenta,
Berta Tricio Gómez.

200001815/1978. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Se hace público que al amparo de lo establecido en los
artículos 72 de la Ley 7/1985 del 2 de abril y 232 y siguientes del
R.D. 2.568/1986, del 28 de noviembre, por don Jesús Fernández
Ortega, como Presidente de la Asociación Requeibros de Medina
de Pomar, en nombre propio y de sus tres socios de número, soli-
cita la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones
Vecinales, que tienen por finalidad la promoción humana de nues-
tra gente a través de esta Asociación, mediante la convivencia
y comunicación con nuestra ciudad y la promoción de la ciudad
a través de la música, fomentando la amistad entre la gente y ha-
bitantes de esta ciudad.

Cuantos tengan algo que objetar y oponer a tal inscripción
lo pueden manifestar, por escrito, dirigido a esta Alcaldía en el
plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio
en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Medina de Pomar, a 20 de abril del 2000. — El Alcalde,
Jesús Fernández López.

200001834/2005. — 3.000

Junta Administrativa de Pariza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley
39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Loca-
les, se hace público que esta Junta Administrativa en sesión cele-
brada en el día 2-10-99, adoptó los siguientes acuerdos
provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por
suministro de agua.
2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifi-
cas de las tasas.
3. Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recur-
sos fiscales y en consecuencia aprobar simultáneamente y con
igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fis-
cales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción
de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia los inter-
esados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar
las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que
éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisiona-
les se entenderán definitivamente adoptados.

En Pariza, a 7 de octubre de 1999. — El Alcalde Pedáneo, (ile-
gible).

9909650/1944. — 3.000

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14
de febrero del 2000, aprobó inicialmente el presupuesto gene-
ral de gastos e ingresos para este municipio formado para el ejer-
cicio 2000 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación
de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribu-
ciones, de conformidad en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2
de abril y concordantes.

Se expone al público en la Secretaría Municipal para que los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 y únicamente por los motivos tasados en el artículo 151.2 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten reclamaciones ante el Pleno.

En La Sequera de Haza, a 16 de febrero del 2000. — El Alcalde, Angel Rincón Arroyo.

200001334/2013. — 3.000

Rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 1999 en que consta la documentación prevista en las Reglas 224 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad Simplificada, el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por término de quince días hábiles a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra la misma las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes.

En La Sequera de Haza, a 16 de febrero del 2000. — El Alcalde, Angel Rincón Arroyo.

200001335/2014. — 3.000

Ayuntamiento de Adrada de Haza

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto del ejercicio 1999, con su respectiva documentación y justificantes, queda expuesta al público durante quince días hábiles en la Secretaría Municipal.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En Adrada de Haza, a 11 de febrero del 2000. — El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

200001170/2015. — 3.000

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero del 2000, aprobó inicialmente el presupuesto general de gastos e ingresos de este municipio para el ejercicio 2000 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla y sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 y únicamente por los motivos tasados en el artículo 151.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten reclamaciones al Pleno.

En Moradillo de Roa, a 9 de febrero del 2000. — La Alcaldesa, Milagros Santo Domingo Laguna.

200000930/2016. — 3.000

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto del ejercicio 1999 con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, se halla expuesta al público durante el plazo de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En Moradillo de Roa, a 9 de febrero del 2000. — La Alcaldesa, Milagros Santo Domingo Laguna.

200000931/2017. — 3.000

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de marzo del 2000, a los efectos del artículo 122 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 93 del RDL 781/86 TRRL, proyecto de la obra de urbanización de la calle del Juego de Bolos en Villasur de Herreros, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Soro Oroz, obra incluida en el Plan de Fondo de Cooperación Local de la Excma. Diputación Provincial año 2000, y con un presupuesto de ejecución de 10.231.872 pesetas, se expone al público por plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas contra el mismo.

En Villasur de Herreros, a 3 de marzo del 2000. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

200001785/2018. — 3.000

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

Aprobado por este Ayuntamiento la memoria valorada de mejora de pavimentación, por valor de 2.500.000 pesetas, redactada por el Ingeniero don Roberto Acero Durántez, se expone al público por el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

La Cueva de Roa, a 22 de febrero del 2000. — El Alcalde, (ilegible).

200001428/2019. — 3.000

Ayuntamiento de Arraya de Oca

Aprobado por la Asamblea Vecinal el proyecto de acondicionamiento de la casa del pueblo para uso social, elaborado por el Arquitecto don José Javier Berzosa Martínez, con presupuesto de 1.700.000 pesetas, queda expuesto al público, en las oficinas municipales, durante quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones o sugerencias, si hubiere lugar.

Arraya de Oca, 28 de febrero del 2000. — El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

200001708/2020. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de enero del 2000, en su trámite inicial el presupuesto para el año 2000, el expediente se encuentra expuesto al público por espacio de 15 días de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Los interesados legitimados según el artículo 151.1 de la Ley 39/88 podrán presentar alegaciones en el plazo citado en el Registro del Ayuntamiento, las cuales en su caso, serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Castrillo de la Vega, a 27 de febrero del 2000. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200001669/2022. — 3000

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de enero del 2000, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Alfredo Peraita Lechosa, para pavimentación de calles por una cuantía de 14.031.889 pesetas, se expone al público por el período de quince días, para que pueda ser examinado y en su caso establecer las alegaciones oportunas.

Castrillo de la Vega, a 22 de febrero del 2000. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200001668/2023. — 3.000

Mancomunidad Comarca del Arlanzón

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio del 2000, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Casa Consistorial de Arlanzón, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Mancomunidad, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arlanzón, 25 de febrero del 2000. — La Presidenta, Angeles García.

200001647/2024. — 3.000

Ayuntamiento de Belorado

Por don Gerardo Calvo Sierra, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para la venta de productos fitosanitarios en su establecimiento comercial sito en Plaza San Francisco, número 10, de Belorado.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belorado, a 8 de marzo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200001978/2032. — 3.000

Ayuntamiento de Mahamud

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo del 2000, aprobó el estudio técnico de pavimentación de calles de Mahamud, redactado por los Arquitectos don Luis García Camarero y don Antonio García Muñoz, por importe de 3.000.078 pesetas.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles para su examen y presentación de las reclamaciones que procedan.

En Mahamud, a 7 de marzo del 2000. — La Alcaldesa, Pilar Belén Bueno Gutiérrez.

200001950/2033. — 3.000

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo del 2000, el proyecto técnico de «Mejora de aceras», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Roberto Acero Duránte, con un presupuesto de 3.600.000 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

En Campillo de Aranda, a 14 de marzo del 2000. — El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200002124/2216. — 3.000

Ayuntamiento de Oquillas

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1999, comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería, realizadas durante dicho ejercicio.

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 193.3 y 193.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más lo interesados podrán examinar el expediente y en su caso formular las reclamaciones oportunas.

En Oquillas, a 25 de febrero del 2000. — El Alcalde, Roberto Hernando Muñoz.

200001748/2217. — 3.000

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Don Aquilino Andrés, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para instalar un colmenar de quince colmenas en la parcela número 39 del polígono 5 de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 5/93, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Cabezón de la Sierra, a 3 de marzo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200001866/2221. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1999, acordó provisionalmente aprobar la ordenanza fiscal de tasa por alcantarillado cuyo texto figura como anexo del presente acuerdo, así como la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

1. Tasa por suministro de agua a domicilio.
2. Tasa por recogida de basuras.

Este anuncio permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdos provisionales, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Reina, a 3 de marzo del 2000. — El Alcalde en Funciones, Delfín Dosantos Salas.

200001867/2222.— 3.000

Junta Vecinal de Mambrillas de Lara

A tenor de lo señalado en la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley anteriormente mencionada, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas, a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha podido practicarse la comunicación de la prórroga del coto de caza BU-10.450 según la nueva legislación.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de las fincas rústicas de la localidad de Mambrillas de Lara y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado, por un periodo de siete años a contar desde la temporada de caza 2000/2001.

<i>Titulares catastrales</i>	<i>N.º Hectáreas</i>
Alamo Porras, Hm.	1,2140
Alonso Liaño, Mariano	1,5548
Cámara García, María	0,0420
Cámara Heras, Mónica	0,1008
Cámara Moreno, Tomasa	0,0672
Cámara Vicario, Victoriano	0,0420
Cristóbal Cámara, Felipe	1,2622
Domingo Nuño, Juana de	0,1000
García Cuesta, Segunda	0,0800
García Orcajo, Angel	0,5720
García Vicario, Simeón	0,1302
Gil Hoyo, Epifanio	0,1092
González, Jesús	0,0252
González, Juana	0,0252
González González, Victorina	0,1880
González Moreno, Natividad	0,0336
González Santamaría, Justo	0,0756
Grande Moreno, Luis	0,6346
Grande Moreno, Natividad	0,1218
Grande Moreno, Pedro	1,3104
Grande Moreno, Victoria	5,0640
Grande Santamaría, Justa	0,1260
Heras García, Juan	0,0504
Heras Reoyo, Valeriano	0,0042
Heras Tolosa, Blas	1,1745
Hoz Porras, Pedro	0,1008
Juarros Santamaría, Eugenio	1,2190
Lázaro Vicario, Afrodisio	0,8660
Lázaro Vicario, Felicitas	0,9726
Lázaro Vicario, Florencia	0,7260
Lázaro Vicario, Gloria	1,4740
Liaño Vicario, Angela	2,1784
Marijuán Hurtado, Anaclea	0,1040

<i>Titulares catastrales</i>	<i>N.º Hectáreas</i>
Marijuán Vega, Hm.	0,0520
Martínez Alonso, Félix	0,0462
Moreno, Epifanio	0,1512
Moreno Arribas, Ramona	0,0600
Moreno García, Cirilo	0,1386
Moreno García, Elvira	0,0204
Moreno García, Pilar	0,0168
Moreno Martínez, Hm.	1,5340
Moreno Pérez, Miguel	0,2460
Orcajo Pérez, Hm.	0,8120
Orcajo Pérez, María Cruz	0,0672
Orcajo Pérez, Mónica	0,1050
Ortega García, Hm.	0,0800
Palacios Moreno, Diodoro	0,0630
Paniego González, Antonio	5,0277
Paniego Grande, Cleto	0,1512
Porras Román, Pedro	0,2100
Porras Saiz, David	1,0320
Propietarios Campolara	1,0332
Revilla Vicario, Cirilo	0,5890
Revilla Vicario, Hm.	0,0672
Revilla Vicario, Lázaro	1,0198
Rojo Orcajo, Benjamín	5,3322
Santamaría Miguel, Benedicta	0,9824
Santamaría Miguel, Paula	0,9704
Serrano Miguel, Francisca	5,5686
Vicario Santamaría, Mónica	0,0546

En Mambrillas de Lara, a 1 de marzo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, José Angel García Heras.

200001892/2218.— 7.600

ANUNCIOS URGENTES

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Comp. e Invest. tributaria.

Organo responsable: Inspección.

Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F./C.I.F.: Lechosa Martínez, M.ª Paz; 12.885.022.

Concepto y ejercicio, número expediente: Requerimiento de comparecencia y ampliación plazo actuaciones.

Burgos, a 14 de marzo del 2000. — El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200002151/2286.— 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Sección de Personal**

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre convocada para cubrir 15 plazas vacantes de Peón Especialista, en la plantilla de Personal Laboral de esta Corporación:

1. Heras Ballesteros, José de las
2. Heras Gil, Roberto
3. Heras Ramos, Rubén
4. Hernández Fernández, Diego
5. Hernando Martínez, Raúl
6. Hernando Ortega, Pedro Javier
7. Hernando Pérez, Antonio
8. Hernando Sancha, Miguel Angel
9. Hernando Torres, Miguel José
10. Herrera Prieto, Javier
11. Herrero Arce, Miguel Angel
12. Herreros Puente, José Luis
13. Hojas Hojas, Pedro
14. Hontoria Peña, José Luis
15. Hortigüela Díez, Constantino
16. Huidobro Moradillo, Carlos Patrick
17. Ibáñez García, José Javier
18. Ibáñez Lozano, Jesús María
19. Iglesias Santamaría, Santiago
20. Iglesias Subira, Carlos
21. Infante Alcalde, Fernando
22. Izquierdo Macho, Juan José
23. Jiménez Alvarez, Ignacio Angel
24. Lancho Pedraza, Miguel
25. Laserna Escolar, Miguel Angel
26. Lázaro Pérez, Roberto
27. López Alvarez, Carlos Javier
28. López Garachana, José Luis
29. López Garachana, Miguel Angel
30. López García, Francisco
31. López Herreros, Fernando
32. López López, Vicente
33. López Pérez, Angel
34. López Sainz, Félix
35. Lorenzo Alvarez, Miguel Angel
36. Lorenzo Villamudría, Marco Antonio
37. Lozano Elena, Félix
38. Lozano Elena, Javier
39. Maeso Prieto, Fermín
40. Maestro Bayona, Salvador
41. Maestro González, Alberto
42. Manjón Sedano, Juan Jesús
43. Manso Pastor, Quirino
44. Marañón Vicario, Carlos
45. Marcos Barriocanal, José Roberto
46. María Esteban, Epifanio
47. Marijuán Ortega, José Manuel
48. Marín Angulo, Valentín
49. Marín Díez, Ceferino
50. Marín Gómez, Francisco Javier
51. Marín Ruiz, José Ramón
52. Mariscal Díez, Alberto
53. Martín Gonzalo, José Ramón
54. Martín León, Julián
55. Martín Pérez, José Santiago
56. Martín Saiz, Santiago Javier
57. Martín Vélez, Angel Antonio
58. Martínez García, Francisco Javier
59. Martínez García, Miguel Angel
60. Martínez Giménez, Diego
61. Martínez González, Toribio
62. Martínez Hernando, Felipe
63. Martínez Martín, José Manuel
64. Martínez Mercado, Roberto Enrique
65. Martínez Romero, Jesús Angel
66. Martínez Saldaña, David
67. Mayoral Ruiz, José María
68. Mena Cerdá, Bernardo
69. Mena Cuesta, Diego
70. Menéndez Martínez, Antonio Javier
71. Merino Hernando, Alejandro
72. Merino Hernando, Juan José
73. Merino Merino, Jesús María
74. Miguel Gómez, Constantino
75. Miguel Vicario, Jesús
76. Miguélez Corcuera, Rubén
77. Molinos Encabo, Millán
78. Monedero Alvarez, Lino
79. Montero Molina, Félix
80. Moradillo Alonso, Miguel Angel
81. Moral García, Javier
82. Morán Simal, Isaac
83. Moratinos Heras, Saturnino
84. Moreno García, José Antonio
85. Munguía Revilla, Juan Carlos
86. Muñoz Ortega, José Miguel
87. Muñoz Ramos, Arturo
88. Nebreda Pérez, Miguel Angel
89. Nuño Ortega, Custodio
90. Obesso Grijalvo, José Angel de
91. Ochoa López, Carlos
92. Olmos Avila, Rufino
93. Olmos Blanco, Antonio
94. Olmos Blanco, Felipe
95. Olmos Blanco, Juan José
96. Olmos Blanco, Tomás
97. Orive Benito, Fortunato
98. Orive Benito, José María
99. Ortega García, Guzmán
100. Ortega González, Máximo
101. Ortega Martín, José María
102. Ortega Pérez, Luis
103. Ortega Ronda, Miguel Angel
104. Ortega Velasco, Jesús
105. Ortiz Morquillas, Juan Ignacio
106. Oveja Villafañe, Faustino
107. Padilla Ortega, Anastasio
108. Paisán Berezo, José Javier
109. Palacios Busto, Vicente José
110. Palomino González, Juan José
111. Páramo Río, María Rita
112. Pardo Curia, Santiago
113. Pardo González, Oscar Fernando
114. Pastor Rilova, Luis Alberto
115. Peñalver Serrano, Antonio

116. Pérez Guinea, Félix
117. Pérez Iglesias, Santos
118. Pérez López, Ricardo
119. Pérez Marqués, José Luis
120. Pérez Martínez, Angel
121. Pérez Pérez, Alfonso
122. Pérez Rodrigo, Jesús Patricio
123. Pérez Ruiz, Luis Fernando
124. Pérez Saiz, José
125. Pineda Cuesta, Aureliano
126. Pineda María, Javier
127. Pineda Otaola, Iñigo
128. Prieto González, Juan Carlos
129. Prieto Pérez, Francisco Javier
130. Quijada Hernando, Roberto
131. Quirce Ovejero, Isidro
132. Ramírez Alaiza, Fernando
133. Ramos Rebollares, Angel Leonardo
134. Recio Ulloa, Julián
135. Revilla Lara, Arturo Jesús
136. Revilla Ortega, Emilio
137. Riaño Molina, Alfredo
138. Rílova Rílova, Pedro Pablo
139. Rincón Velasco, Gonzalo
140. Río Puente, Ricardo
141. Río Quintana, Roberto del
142. Robledo Díez, Diego
143. Rodes Gómez, Diego
144. Rodrigo Martínez, Enrique
145. Rodríguez Aliste, Miguel Angel
146. Rodríguez Sáez, Ismael
147. Rodríguez Vargas, Juan José
148. Rojo Martínez, Enrique Francisco
149. Román Bravo, Fernando
150. Román Yenes, Milagros
151. Romo Lara, Salvador
152. Ruiz Bahillo, Jacinto
153. Ruiz Díez, Ignacio
154. Ruiz García, Julián
155. Ruiz Gómez, Fco. Javier
156. Ruiz González, Gustavo
157. Ruiz Herrero, Carlos
158. Ruiz Martínez, Félix
159. Ruiz Martínez, Juan Alfonso
160. Ruiz Pérez, Timoteo
161. Ruiz Ruiz, María de los Angeles
162. Sáez Arroyo, José María
163. Sáez Santamaría, Luis Adolfo
164. Saiz Charcán, José Alberto
165. Saiz González, Ginés
166. Saiz González, Oscar
167. Saiz Martínez, José Luis
168. Salas Arribas, Vicente
169. San Miguel Santos, Agustín
170. Sánchez Cuesta, Simón Manuel
171. Sánchez Fernández, Angel Luis
172. Santamaría Bonifacio, Isidro
173. Santamaría Brizuela, Guillermo
174. Santamaría Cuasante, Alejandro
175. Santamaría González, Javier
176. Santamaría Hebrero, Miguel Angel
177. Santamaría Martín, Julio
178. Santamaría Nuño, Francisco José
179. Santamaría Portugal, Juan Carlos
180. Santillana Juez, Senén
181. Santillana Valderas, Miguel Angel
182. Santo Domingo Rodrigo, Domingo
183. Santos Peña, Aurelio
184. Santos Pinto, Marcos
185. Serrano Alonso, Oscar Ramón
186. Simancas Miguel, Luis Angel
187. Sobrón Villanueva, José Ignacio
188. Soto Muñoz Víctor, Manuel
189. Soto Pérez, Miguel Angel
190. Suárez Cejudo, Rubén
191. Terán Castrillo, Francisco Jesús
192. Terán Nuño, Rodolfo
193. Tomé Villalmanzo, José Luis
194. Torello del Olmo, Juan Jorge
195. Toribio Gómez, José Enrique
196. Torre Fernández, Fermín
197. Torres Rojo, Antonino
198. Torres Romero, Alfonso
199. Urién Bravo, Roberto
200. Usón Pérez, Francisco
201. Valbuena Alonso, Carlos
202. Valenzuela Galván, Francisco
203. Valenzuela Rodríguez, Silvia
204. Valenzuela Rodríguez, Sonia
205. Valle Calvo, Javier
206. Valle Páramo, Carlos
207. Vallejo Barriuso, Miguel Angel
208. Valles Moratinos, Francisco José
209. Varga Arribas, Pablo
210. Velasco González, Domingo
211. Velasco Martín, José Ignacio
212. Velasco Martínez, Santiago
213. Vicario Pérez, Fernando
214. Villalain Delgado, Isidro
215. Villalmanzo Villaverde, Gonzalo
216. Yela Moja, Fernando
217. Zamora Tijero, Sergio
218. Zamorano Moral, Jesús Raúl
219. Zorraquino Lázar, José María
220. Abajo Aragón, José Alejandro
221. Adán San José, Eduardo
222. Agustín Arteaga, Angel
223. Alarcía Arceredillo, Abel
224. Alcalde Tajadura, Andrés
225. Alonso de Santocildes Gil, José Luis
226. Alonso Alonso, Antonio
227. Alonso Bustillo, Luis María
228. Alonso Díez, José María
229. Alonso Manjón, Oscar
230. Alonso Manjón, Raúl
231. Alonso Muñoz, Pedro
232. Alonso Paniego, José Alberto
233. Alonso Paniego, Máximo
234. Alonso Pedrosa, Pedro Salvador
235. Alonso Poza, Gilberto
236. Alonso Santamaría, José Ramón
237. Alvarez Aparicio, Alberto
238. Alvarez López, Roberto
239. Amigo Bárcena, José Emilio
240. Andrés García, Jesús Domingo
241. Andrés Martín, Alberto

242. Antolín Izquierdo, Roberto
243. Antón Ausín, Fulgencio
244. Antón del Hoyo, Esteban
245. Antón González, Vicente
246. Antón Marín, Félix
247. Antón Simón, Fernando
248. Arce de la Hera, Roberto
249. Arcos Palacios, Jesús Miguel
250. Arechaga de Miguel, José Julio
251. Arechaga de Miguel, Roberto
252. Arribas Arribas, Jesús Alberto
253. Barbadillo Hernando, Agustín
254. Barcina Ronda, Carlos
255. Barrio Calvo, Roberto
256. Bartolomé García, Eduardo
257. Benito Elvira, Juan Antonio
258. Benito Fernández, José Ignacio
259. Besa Lobeiras, Jesús
260. Besa Lobeiras, Manuel
261. Bilbao Sáez, Lorenzo
262. Blanco González, Miguel Angel
263. Blanco Pineda, Germán
264. Blanco Temiño, Elicerio
265. Blanco Valdivielso, José
266. Blanco Varga, Eleuterio
267. Blázquez Barrantes, Benjamín
268. Bores Calle, Juan Antonio
269. Borja Motos, Israel
270. Briongos Cuesta, Jesús
271. Briongos Hernando, Luis
272. Burgos Martínez, Quintín
273. Calleja Fernández, Miguel Angel
274. Callejo Pastor, Alfonso Jesús
275. Calzada Lucio, Pedro Julián
276. Camarero Gaona, Santiago
277. Camarero Medel, Román
278. Campo de Valles, Albino
279. Carrancio Dulanto, Matías
280. Carranza Alonso, Jesús María
281. Castellanos Casado, Juan Cruz
282. Castrejón Sánchez, Carlos
283. Ciudad Ortega, Carlos Angel
284. Citores Gil, Angel
285. Clemente Monedero, Rafael
286. Contreras Corral, Roberto
287. Cordero San José, Eutiquio
288. Cortezón Delgado, Luis Fernando
289. Cosio Alcalde, José Luis
290. Cuesta Bustillo, Francisco Javier
291. Cuesta Martínez, Alberto
292. Delgado García, Segundo
293. Delgado López, Heliodoro
294. Delgado Renuncio, Tomás
295. Delgado Rodrigo, Fernando
296. Delgado Rodrigo, Santiago
297. Díaz Rábanos, José Manuel
298. Díez Abad, María Asunción
299. Díez Alonso, Carmelo
300. Díez Blanco, Rafael
301. Díez Campo, Jesús
302. Díez Campo, José Luis
303. Díez del Olmo, Miguel Angel
304. Díez García, Cándido
305. Díez González, José Luis
306. Díez González, Rodrigo
307. Díez Huidobro, Roberto Manuel
308. Díez Pérez, Juan Julián
309. Díez Serrano, Carlos
310. Echevarría del Alamo, Isidro
311. Elvira Benito, Gil
312. Elvira de la Fuente, Rafael
313. Encinas Otero, Máximo
314. Escudero Alcalde, Roberto
315. Fernández Bueno, Jacinto
316. Fernández Calvo, José Manuel
317. Fernández Cavia, Luis
318. Fernández Coronado, Alberto
319. Fernández del Val, Antonio
320. Fernández Gómez, Alvaro
321. Fernández Gómez, Carlos
322. Fernández Gómez, Jeremías
323. Fernández Gutiérrez, Gabriel Javier
324. Fernández Gutiérrez, José Luis
325. Fernández Martín, Eduardo Bruno
326. Fernández Pérez, José Ramón
327. Fernández Tovar, Manuel
328. Flory Montout, Jean Luc
329. Francés Arenas, Juan José
330. Frías Barreda, Guadalupe
331. Fuente Ruiz Marcos, Gregorio de la
332. García Arroba, Diego
333. García Benito, Roberto
334. García Casado, Enrique
335. García Castrillo, Oscar José
336. García Crespo, Miguel Angel
337. García Cuesta, Luis Angel
338. García Espinosa, Roberto
339. García García, Rafael
340. García Giménez, Juan Carlos
341. García González, David
342. García González, Eduardo
343. García González, Gabriel
344. García López, Mario
345. García Martínez, José Luis
346. García Merino, Pablo
347. García Nieto, Oscar
348. García Ortega, José Antonio
349. García Pampliega, César
350. García Pinto, José Luis
351. García Pozo, Vidal
352. García Quintana, Manuel
353. García Rastrilla, Ramón
354. García Rojas, Marcos
355. García Ruiz, Iñigo
356. García Turices, José Antonio
357. García Verdejo, Julio
358. Gento Santos, Antonio
359. Gil Gutiérrez, Eduardo
360. Gómez Antón, Tomás
361. Gómez Miguel, Carlos
362. Gómez Ortiz, Carlos
363. Gómez Ribe, Andrés
364. González Aguilar, Manuel
365. González Calvo, Isidro
366. González Fernández, Manuel
367. González Gallastegui, Borja

- 368. González García, Luis Carlos
- 369. González González, Gregorio
- 370. González Juárez, Antonio José
- 371. González Rodríguez, Angel
- 372. González Santos, Luis Alberto
- 373. González Tapia, Luis Miguel
- 374. González Téllez, Oscar Luis
- 375. Grado Lozano, Alberto de
- 376. Gutiérrez Gómez, Tirso
- 377. Gutiérrez Luis, Oscar
- 378. Gutiérrez Mediavilla, Diego

Burgos, 13 de marzo del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200002157/2279.— 109.725

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Moral Cayuela Aranda, S.A., representada por don José María Melgosa Bermejo, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para nave-almacén de muebles, en polígono industrial Allendeduero, calle Picote, parcela R-17, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta localidad.

Aranda de Duero, a 23 de febrero del 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200001658/2288.— 6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de concurso

1. — Objeto: Contratación de la concesión administrativa de servicio de «Gestión, organización y realización de espectáculos taurinos», en Miranda de Ebro.

2. — Precio del contrato: 2.000.000 de pesetas máximo.

3. — Ambito temporal de la concesión: Tres años.

4. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso, respectivamente.

5. — Garantía provisional: 50.000 pesetas.

6. — Información pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfonos 947 34 91 10 y 947 34 91 28.

Obtención de pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfono 947 34 91 10.

7. — Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

8. — Apertura de proposiciones: A las 13,00 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

9. — Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario.

Miranda de Ebro, a 16 de marzo del 2000. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200002206/2287.— 7.980

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por Odarpi, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de productos fitosanitarios, en la carretera Burgos-Osorno, sin número, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de Fernamental, a 16 de marzo del 2000. — La Alcaldesa (ilegible).

200002226/2289.— 6.000

Ayuntamiento de Villangómez

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villangómez y agrupados, clase tercera

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64, uno de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo del 2000, adoptó el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. — Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera del Ayuntamiento de Villangómez y Agrupados: Villaverde del Monte y Mahamud, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría Intervención, Grupo B, Complemento de destino 24.

Segunda. — Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Presidente del Ayuntamiento de Villangómez, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. — Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión de la Titulación de Diplomado Universitario en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. — Baremo de méritos:

1. — El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

— Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma

Subescala y Categoría a la que corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio hasta un máximo de 3 puntos.

– Por estar en posesión del Título de Licenciatura en Derecho: 2 puntos.

– Por el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Ayuntamientos o Agrupaciones: 0,1 punto por mes hasta un máximo de 4 puntos.

– Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por Organismos Oficiales, en los siguientes sectores: Urbanismo, Contabilidad, Presupuestos, e Informática aplicable a la Administración Local, hasta un máximo de 4 puntos.

– Entre 25 a 50 horas: 0,1 puntos por curso.

– Entre 51 a 100 horas: 0,5 puntos por curso.

2. – Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolos hasta un máximo de 4 puntos. Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

3. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta. – Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Juan Carlos Peña Peña, Alcalde del Ayuntamiento de Villangómez.

Vocales: Don José Barrio Santillana, Alcalde del Ayuntamiento de Villaverde del Monte y doña Pilar Belén Bueno Gutiérrez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mahamud.

Vocal: Aquel funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, perteneciente a un grupo igual o superior al que esté reservado el puesto convocado.

Vocal-Secretario: Un funcionario de habilitación nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto que se va a proveer.

Sexta. – El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de Selección propondrá a la Agrupación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente de la recepción en la Corporación o Agrupación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

Villangómez, a 14 de marzo del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200002207/2292. – 20.140

Ayuntamiento de Trespaderne

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de marzo del 2000 la separata 4.ª del proyecto integral de abastecimiento de aguas ya aprobado, con un presupuesto de 13.338.943 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, se expone al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios, para que los que se hallen interesados puedan examinar dicho proyecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Trespaderne, a 14 de marzo del 2000. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200002224/2293. – 6.000

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de marzo del 2000, el proyecto de pavimentación de calles, soportales calle Luis de la Vega, con un presupuesto de 3.550.925 pesetas, redactado por el Arquitecto don Ricardo Paredes Fraile, se expone al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios, para que los que se hallen interesados puedan examinar dicho proyecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Trespaderne, a 14 de marzo del 2000. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200002225/2294. – 6.000

U.T.E. Valle Lora

Por la sociedad U.T.E. Valle Lora, se ha presentado ante el Ayuntamiento de Abajas de Bureba, solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico y de licencia de actividad, para la construcción de un depósito controlado de residuos.

El emplazamiento de la actividad solicitada se encuentra en el término municipal de Abajas de Bureba, paraje Los Valles, en la provincia de Burgos, ocupando las parcelas con la denominación 4.361 a, 4.361 b, 4.361 c, 4.361 d, 4.361 e, 4.361 f, 4.361 g y 4.361 h, del polígono número 1 del Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de número 4.361.

Habiendo transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que por parte del Ayuntamiento de Abajas se haya sometido el expediente a información pública, por parte de la U.T.E. Valle Lora, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99 de 15 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León y a los efectos establecidos en el artículo 99.1.d) de la Ley 5/99 de 15 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, se hace pública la información durante el plazo de quince días, para que durante el mismo cualquiera pueda presentar las alegaciones o escritos que consideren.

Burgos, a 17 de marzo del 2000. – Por la empresa U.T.E. Valle Lora, el Gerente, Miguel Rius Vesga.

200002213/2295. – 6.080

Junta Administrativa Perex de Losa

Pliego de cláusulas económico-administrativas para el arrendamiento de local sito en la planta baja de la sede de la Junta Administrativa de Perex de Losa

Objeto del contrato. –

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante concurso del siguiente bien de propiedad municipal, calificado como bien patrimonial.

Local sito en la planta baja de la sede de la Junta Administrativa, en el cual se encuentran las instalaciones mobiliario y ense-

res, que se detallarán en el inventario, a determinar en el momento de la firma del contrato.

Forma de selección del contratista. —

La adjudicación del contrato se efectuará mediante concurso público, con sujeción al presente pliego de cláusulas económico-administrativas, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás disposiciones vigentes en aquellos que sean de aplicación.

Duración del contrato. —

La duración del contrato de arrendamiento se fija en tres años prorrogables año tras año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación al vencimiento del mismo.

El Ayuntamiento se obliga a entregar al arrendatario el uso o goce del bien dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, mediante el otorgamiento de contrato administrativo.

Canon. —

El canon del arrendamiento se fija en 125.000 (ciento veinticinco mil) pesetas anuales, pagaderas en el momento de la firma del contrato.

El canon podrá ser mejorado al alza.

A partir del segundo año la renta será actualizada aplicando a la correspondiente anualidad la variación porcentual experimentada por el Índice General Anual de Precios al Consumo, conforme dispone el artículo 18 de la Ley 29/94 de 24 de noviembre.

Fianza provisional y definitiva. —

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 10.000 (diez mil) pesetas, y una garantía definitiva que se devolverá al vencimiento del contrato de 50.000 (cincuenta mil) pesetas.

Gastos. —

El Adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluido el I.V.A.

Condiciones especiales. —

Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del local arrendado, si bien la Junta Administrativa entregará el mismo con las instalaciones y acometidas adecuadas y con los oportunos contadores individuales.

El arrendatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que los ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura ni subarrendarlo.

Proposiciones y documentación complementaria. —

1. — Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: Proposición para tomar parte en el arriendo mediante concurso de la planta baja de la sede de la Junta Administrativa de Perex de Losa, convocada por la Junta Administrativa de Perex de Losa

Modelo. —

D., mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I., en nombre propio (o en representación de, como acredita por, enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el bien en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

2. — Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una Autoridad Judicial, Administrativo, Notario público u Organismo profesional cualificado.

Presentación de proposiciones. —

Las proposiciones se presentarán en la sede de la Junta Administrativa de Perex de Losa, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se cierra el plazo de presentación de proposiciones media hora antes de la apertura de las mismas.

Apertura de proposiciones. —

Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Administrativa de Perex de Losa a las trece horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Si coincidiese en sábado se trasladará al siguiente día hábil. Concluida la lectura de todas las proposiciones, se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin efectuarse la adjudicación provisional y se pasará el expediente a dictamen de la Junta Administrativa para su adjudicación.

Si ninguna de las ofertas presentadas resultare aceptable para la Administración, podrá la Junta discrecionalmente declarar desierto el concurso.

Adjudicación definitiva. —

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles.

Carácter del contrato. —

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y normativa administrativa aplicable.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por la Ley 29/94 de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

En Perex de Losa, a 9 de marzo del 2000. — La Alcaldesa Pedánea, Evangelina Rodríguez García.

200002053/2297. — 42.560

Comunidad de Regantes San Cosme y San Damián (Vadocondes)

Se convoca asamblea general ordinaria de la Comunidad de Regantes San Cosme y San Damián de Vadocondes, para el lunes 27 de marzo del 2000, a las 9,00 horas de la noche, en el local de la comunidad, con el siguiente orden del día:

— Lectura acta anterior.

— Inicio y previsión campaña riego 2000.

— Ruegos y preguntas.

En Vadocondes, a 8 de marzo del 2000. — El Presidente de la Comunidad (ilegible).

200002069/2299. — 6.000